

República del Ecuador
Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Proyecto para la Reconstrucción Resiliente de Emergencia
del Ecuador en la Red Vial Estatal
(P181079)

MARCO DE PLANIFICACIÓN PARA PUEBLOS INDÍGENAS
(MPPI)

Elaborado por:



MAYO 2024

TABLA DE CONTENIDOS

TABLA DE CONTENIDOS	1
ÍNDICE DE TABLAS	2
ÍNDICE DE FIGURAS	2
ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS	3
1 INTRODUCCIÓN.....	4
2 OBJETIVOS DEL MPPI	5
14.1. OBJETIVO GENERAL.....	5
14.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
3 ALCANCE	6
4 PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS EN EL ECUADOR (PNIE).....	8
14.3. CARACTERIZACIÓN DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS EN EL ECUADOR / NORMATIVA NACIONAL.....	8
5 ESTÁNDAR AMBIENTAL Y SOCIAL 7: PUEBLOS INDÍGENAS/COMUNIDADES LOCALES TRADICIONALES HISTÓRICAMENTE DESATENDIDAS DE ÁFRICA SUBSAHARIANA	10
6 CONVENIOS INTERNACIONALES EN LOS CUÁLES ECUADOR ES SIGNATARIO	11
14.4. CONVENIO NÚM. 169 DE LA OIT SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES (2014)	11
14.5. DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (2007)	12
7 MARCO LEGAL NACIONAL	12
14.6. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (2008).....	12
14.7. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (2010).....	13
14.8. LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES (2016) (MODIFICADO 2018)	13
14.9. LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (2010) (MODIFICADO EN 2011)	14
14.10. LEY SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE (2017)	14
14.11. ACUERDO INTERMINISTERIAL 001, MINISTERIO DEL AMBIENTE (2012).....	15
14.12. ACUERDO MINISTERIAL 013, MINISTERIO DEL AMBIENTE (2019).....	15
8 BRECHAS ENTRE LA NORMATIVA NACIONAL Y LOS EAS DEL BANCO MUNDIAL.....	15
9 TIPOS DE INTERVENCIONES.....	19
10 IMPACTOS DE LOS INTERVENCIONES EN LOS PNIE	20
11 PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE PNIE.....	22
14.13. EVALUACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL.....	22
11.2.1. CONSULTA SIGNIFICATIVA	24
11.2.2. EL CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO (CLPI)	26
12. PLAN DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LAS INTERVENCIONES	27
13. ARREGLOS INSTITUCIONALES.....	28
14. MECANISMO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS	30
14.14. VÍAS PARA LA RECEPCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS.....	32
14.15. RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DEL MAQR	33
14.15.1. Conformación del comité.....	33
14.16. PROCEDIMIENTO DEL MECANISMO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS.....	34
14.16.1. Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos (Población afectada o interesada))	34
14.16.2. Flujograma del MAQR	36
14.17. MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL MAQR	37

14.18.	DEFINICIONES.....	37
14.19.	ENFOQUES DEL MAQR PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL ESTÁNDAR EAS 10 PARTICIPACIÓN DE PARTES INTERESADAS Y DIVULGACIÓN:.....	38
15.	DISPOSICIONES PARA MONITOREO	39
16.	DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACION DE LA GESTIÓN CON PNIE	40
17.	BIBLIOGRAFÍA	41
18.	ANEXOS	42
	ANEXO 1. ESTRUCTURA DEL PLAN DE PUEBLOS INDÍGENAS AFECTADOS POR EL PROYECTO	42
	ANEXO 2. ESTRUCTURA PARA EL INFORME DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	43
	ANEXO 3 FORMATO DE RECEPCIÓN DEL CASO.....	44
	ANEXO 4 FORMATO DE RESPUESTA DEL CASO.....	45
	ANEXO 5 FORMATO DE CIERRE DEL CASO	46
	ANEXO 6 FORMATO MATRIZ DE REGISTRO DE CASOS	47

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Cifras sobre Pueblos y Nacionalidades Indígenas.....	9
Tabla 2	Cifras de Auto identificación por sexo y pueblo afroecuatoriano y montubio	10
Tabla 3	Resolución de brechas entre normativa nacional y el EAS7 para elaboración del MPPI	18
Tabla 4	Tabla Comparativa Proyecto BM – Proyecto Interno del MTOP	19
Tabla 5	Detalle de impactos adversos y positivos por ejecución de intervenciones	20
Tabla 6	Indicadores para evaluar la gestión del proyecto.....	39

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Proceso para realizar la Evaluación Social.....	22
Figura 2	Consideraciones principales para el proceso de consulta.....	24
Figura 3	Proceso de Consulta Significativa.....	25
Figura 4	Condiciones del CLPI.....	27
Figura 5	Flujograma del procedimiento del Mecanismo de Atención a Quejas y Reclamos (MAQR) ..	36

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

APP	Asambleas de Presentación Pública
A&S	Ambiental y Social
BM	Banco Mundial
CLPI	Consentimiento Libre, Previo e Informado
EAS	Estándares Ambientales y Sociales
EIA	Evaluación de Impacto Ambiental
EIP	Equipo de Implementación del Proyecto
EIAS	Evaluación de Impacto Ambiental y Social
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GdE	Gobierno del Ecuador
MAATE	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
MAS	Marco Ambiental y Social del Banco Mundial
MPPI	Marco de Planificación de los Pueblos Indígenas
MPR	Marco de Política de Reasentamiento
PCAS	Plan de Compromisos Ambientales y Sociales
PNIE	Pueblos y Nacionalidades Indígenas en el Ecuador
UIP	Unidad de Implementadora del Proyecto

1 INTRODUCCIÓN

El Directorio del Banco Mundial (BM) aprobó, en junio de 2023, un préstamo al Gobierno de Ecuador (GdE) de US\$150 millones para la “Reconstrucción Resiliente de Emergencia del Ecuador en la Red Vial Estatal (P181079)”, en adelante el “Proyecto” que será implementado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO). El préstamo se utilizará para recuperar la conectividad y mejorar la resiliencia de la infraestructura y la seguridad vial en áreas afectadas por desastres naturales en la Red Vial Estatal de Ecuador.

Ecuador se encuentra entre los 10 países de la región con mayor riesgo de desastres naturales y entre los 20 primeros en el World Risk Index 2022, debido a su exposición a peligros geológicos e hidrometeorológicos como: terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones y sequías. La mayor parte de la población vive en áreas urbanas; el 96% reside en zonas costeras y montañosas, aumentando aún más la vulnerabilidad del país ante fenómenos como El Niño, que pueden desencadenar inundaciones y deslizamientos de tierra, que provocan daños en la infraestructura vial estatal como colapso de puentes y daños en la capa asfáltica, con la consecuente afectación de la operatividad en las carreteras e interrupción del transporte. Con frecuentes fenómenos climáticos extremos que afectan negativamente tanto a la población como a la economía de Ecuador, y con la previsión de que el cambio climático global intensifique dichos fenómenos, se espera que la vulnerabilidad de Ecuador a las catástrofes aumente en el futuro.

Estimaciones recientes han aumentado en un 62 por ciento la probabilidad de ocurrencia del fenómeno de El Niño a finales de este año. En respuesta a los eventos anteriores, el MTO ha declarado emergencias en todas las áreas afectadas, pero requiere apoyo para pasar de una estrategia de gestión del riesgo de desastres reactiva a una proactiva.

El proyecto responde al impacto de las fuertes lluvias de la temporada de invierno 2022-2023, al tiempo que apoya iniciativas estratégicas para mejorar la resiliencia. El diseño flexible de la operación permite el uso de recursos para responder a peligros futuros. La operación también contribuirá a fortalecer la capacidad de respuesta del MTO mediante el financiamiento de maquinaria y equipo y el desarrollo de capacidades de gestión y respuesta. Las intervenciones del proyecto estarán orientadas a la construcción, reconstrucción, rehabilitación/mejoramiento y mantenimiento de corredores viales y puentes afectados por fenómenos naturales. Todas las intervenciones incluirán actividades para mejorar la seguridad vial y el desempeño de género.

El presente documento constituye el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI), que establece las directrices para la planificación y ejecución de las intervenciones del Proyecto, financiadas por el Banco Mundial en conformidad con lo determinado por el Estándar Ambiental y Social *Pueblos Indígenas/ Comunidades Locales Tradicionalmente Desatendidas de África Subsahariana* EAS 7 y la normativa local para gestión de proyectos con los Pueblos y Nacionalidades¹ en el Ecuador (PNIE). Este contribuye a la gestión eficaz para garantizar que el proceso de desarrollo fomente el respeto por los derechos humanos, la dignidad, las aspiraciones, la identidad, la cultura y los medios de subsistencia basados en recursos naturales de los PNIE. El MPPI busca prevenir, y reducir los impactos negativos de las intervenciones en los PNIE implementando las medidas adecuadas y asegurar beneficios. Los capítulos siguientes, proporcionarán detalles específicos del MPPI que se

¹ Según el artículo 56 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce a: “Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.”, como habitantes y poseedores de los territorios ancestrales. En el documento, se hará referencia a los Pueblos y Nacionalidades en el Ecuador (PNIE), integrando a todos los ya mencionados como sujetos de derecho sobre sus propios territorios.

aplicarán tanto en la formulación como en la implementación de las medidas de mitigación y compensación y la elaboración de los Planes Indígenas

Las intervenciones que el MTOP realizará como parte de los subcomponentes 1.1, 1.2 y 1.3 del Proyecto corresponden a dos tipos de escenarios posteriores a una emergencia: a) Emergencias de *Atención Inmediata* y b) emergencias *Programadas*. Las emergencias de atención inmediata son aquellas que requieren un pronto restablecimiento de la conectividad, debido a que la infraestructura (vía o puente) afectada constituyen el único medio de tránsito vial existente en el área. Las emergencias programadas son afectaciones donde a solución definitiva puede ser programada considerando que existen otras vías de conectividad vial en el área afectada. En ambos casos se realizarán actividades de construcción y reconstrucción de vías (incluidos puentes y túneles); o de rehabilitación, rectificación, mejoramiento, operación y mantenimiento de vías puentes y túneles.

Como definido en el MGAS, la ejecución de las actividades para las emergencias de atención inmediata, observarán lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas Ambientales del MTOP y las Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes MOP 001-F-2002. Adicionalmente, se ejecutarán actividades de tipo administrativo que corresponden a aquellas, como: gestión del Proyecto, contratación de empresas constructoras, adquisición de maquinarias, etc., como parte del subcomponente 1.4 y del componente 2. La ejecución de intervenciones para emergencias programadas requiere la contratación de estudios de ingeniería, estudios ambientales (según la normativa ecuatoriana) y el desarrollo de instrumentos específicos para asegurar el cumplimiento de los EAS del BM aplicables a la intervención, considerando los potenciales riesgos e impactos socioambientales de la intervención. La secuencia de implementación de una intervención será la siguiente: Declaración de Emergencia-Definición de la Tipología de la Emergencia, Proceso Precontractual (Elaboración de Pliegos, TDRs e Instrumentos específicos), Contratación/Adjudicación, Ejecución y Supervisión (actividades de construcción y reconstrucción o de rehabilitación, rectificación, mejoramiento de vías incluidos puentes y túneles) - Operación y Mantenimiento por seis Meses a cargo de la Contratista y Entrega y Recepción al MTOP.

2 OBJETIVOS del MPPI

14.1. Objetivo General

Para la ejecución de las inversiones del Proyecto, se observará la conformidad con lo dispuesto por la norma nacional y el Estándar Ambiental y Social “*Pueblos Indígenas/ Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas de África Subsahariana* (EAS 7). El MPPI establece las medidas de gestión de las intervenciones del Proyecto para garantizar la inclusión, el respeto de los derechos territoriales, culturales y ancestrales, y promover la participación y consulta en el desarrollo sostenible, así como la conectividad, y cuando haya presencia de PNIE en el área de influencia de una intervención (directa o indirecta).

14.2. Objetivos Específicos

Estos objetivos están comprendidos en acciones y actividades del MPPI, que realizará el MTOP como ejecutor con sus equipos y consultores que apoyarán el manejo ambiental y social, y comprenden:

- Garantizar que las intervenciones del Proyecto fomenten el respeto a derechos humanos, la dignidad, cultura, y medios de subsistencia de los PNIE que habiten los territorios o tengan apego colectivo con el territorio del área de ejecución del Proyecto.
- Evitar los impactos adversos de las intervenciones sobre los PNIE, y cuando no sea posible minimizarlos, mitigarlos o compensarlos.
- Promover beneficios y oportunidades de las intervenciones, para los PNIE que sean accesibles y culturalmente adecuados.
- Señalar los mecanismos de inclusión, participación y vinculación de los PNIE, de una forma culturalmente adecuada (con respeto a sus dinámicas propias, costumbres, tradiciones y formas de ocupación de sus territorios), a los distintos tipos de intervenciones que posiblemente se propongan para financiar el Proyecto.
- Señalar los parámetros para realizar una exhaustiva y adecuada evaluación social y ambiental del Proyecto, considerando la vulnerabilidad de los PNIE que puede conducir a la debilitación de estructuras tradicionales, invasiones territoriales y conflictos internos, con especial enfoque en la identificación de impactos adversos, para establecer medidas de minimización, mitigación o compensación (en el caso de ser inevitables).
- Establecer una relación continua con los PNIE basada en procesos consultivos diferenciados en la consulta significativa o el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) a la población afectada por las intervenciones del Proyecto.
- Establecer los parámetros necesarios para obtener el CLPI según lo establecido en las tres circunstancias descritas del EAS 7, con especial énfasis en generar relaciones de respeto, participación e inclusión con la población de los PNIE para asegurar acuerdos para la ejecución de la intervención
- Establecer los mecanismos de preparación y divulgación de los Planes de Pueblos Indígenas para los PNIE, considerando procesos culturalmente adecuados, para informar sobre impactos, medidas de mitigación y beneficios, mediante los procesos consultivos a la población local y arreglos institucionales establecidos.
- Reconocer, respetar y preservar la cultura, el conocimiento y las prácticas de los PNIE, y brindarles la oportunidad de conocer de una manera y en un marco de tiempo aceptable para ellos.
- Definir las instancias para el seguimiento, monitoreo, y presentación de informes de la gestión referidos a los Planes de Pueblos Indígenas.

3 ALCANCE

El MPPI se implementará en todas las intervenciones a nivel nacional del Proyecto, donde exista presencia de PNIE para asegurar su inclusión y respeto de los derechos territoriales, culturales y ancestrales, además de promover su participación y consulta en el desarrollo sostenible. El MPPI definirá los mecanismos y procedimientos de interacción, acercamiento, comunicación, consulta y acuerdos, con la población de los PNIE, como partes interesadas y afectadas, en cada una de las etapas de las intervenciones del Proyecto y servirá como guía orientadora para el MTOP, cumpliendo con lo estipulado en el Estándar Ambiental y Social (EAS) 7 del Marco Ambiental y Social (MAS) del Banco Mundial y el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) diseñado para el Proyecto.

El MPPI se preparó en conformidad con el EAS 7 Marco Ambiental y Social para las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión financiados por el Banco Mundial, los tratados internacionales en los que el país es signatario, incluidos la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y el Convenio 169 de la OIT, además de las disposiciones estipuladas en la normativa nacional.

Para este efecto, la evaluación ambiental y social en las áreas donde se ejecutarán las intervenciones, determinará la presencia de PNIE, e identificará los riesgos e impactos de las intervenciones del Proyecto. Esta evaluación considerará factores como la auto identificación, el apego colectivo², la presencia de instituciones culturales distintivas y la existencia de un idioma o dialecto particular. Además, se tomará en cuenta la vulnerabilidad económica, política y social preexistente de la población para garantizar un acceso equitativo a los beneficios del Proyecto y poner en práctica planes que mitiguen impactos adversos.

El ámbito de reconocimiento de los PNIE, en la normativa nacional y en consonancia con lo estipulado en el EAS 7 los considera como grupos social y culturalmente diferenciados que poseen características de auto identificación propias y formas culturales diferenciadas³.

Los criterios considerados por el MPPI para definir a los PNIE son los siguientes:

- a) auto identificación como miembros de un grupo social y cultural indígena diferenciado, y reconocimiento de esta identidad por parte de otros grupos;
- b) apego colectivo a hábitats geográficamente diferenciados, territorios ancestrales o áreas de uso u ocupación estacional, así como a los recursos naturales de esas áreas;
- c) instituciones tradicionales culturales, económicas, sociales o políticas que están bien diferenciadas y son independientes de la sociedad o cultura predominante; y,
- d) una lengua o dialecto distintivos, a menudo diferente del idioma o los idiomas oficiales del país o la región en la que residen.

² El EAS 7 define al apego colectivo como los hábitats geográficamente diferenciados, territorios ancestrales o áreas de uso u ocupación estacional, así como a los recursos naturales de esas áreas en donde se ha identificado población perteneciente al PNIE. La terminología refiere a los grupos que consideran que sus tierras y recursos son bienes colectivos y ven a su cultura e identidad en función del grupo y no de las personas. El apego colectivo se presenta cuando un grupo, durante generaciones, ha tenido una presencia física en las tierras y los territorios tradicionalmente poseídos o usados u ocupados consuetudinariamente, así como lazos económicos con dichas tierras y territorios, incluidas las áreas que tienen un significado especial como los sitios sagrados.

También significa que las economías, los modos de producción, la organización social y las circunstancias culturales y espirituales de estos grupos están generalmente vinculados a determinados territorios y recursos naturales.

Se puede identificar el apego colectivo como:

- a) Grupos que residen en las tierras afectadas por el Proyecto. Esto puede incluir a aquellos que son nómadas o que migran de forma estacional o de naturaleza periódica. También puede incluir a los grupos que residen en asentamientos mixtos en las tierras afectadas por el Proyecto, de manera que solo forman una parte de una comunidad más amplia.
- b) Grupos que no residen en las tierras afectadas por el Proyecto, pero que conservan lazos con ellas a través de la propiedad tradicional o el uso consuetudinario, incluido el uso cíclico o estacional.
- c) Grupos que han sido desplazados de las tierras y los territorios afectados por el Proyecto, durante la vida de los miembros del grupo en cuestión, debido a desalojos forzados, conflictos, programas gubernamentales de reasentamiento involuntario, despojo de sus tierras, desastres naturales o incorporación de dichos territorios a un área urbana.

³ Es importante señalar que en la normativa ecuatoriana se reconoce los derechos colectivos del pueblos Afroecuatoriano y Montubio como población que posee estas características diferenciadoras y étnicamente únicas y particulares a su organización social y colectiva. Por esta razón en el caso que se ejecute posibles intervenciones en sus territorios, estos grupos humanos serán considerados como población vulnerable y se caracterizará sus necesidades específicas, desde los procesos de evaluación ambiental y social, para establecer mecanismos y procedimientos de de interacción, acercamiento, comunicación, consulta y acuerdos, y en consonancia con los demás marcos establecidos dentro del Marco de Gestión Ambiental y Social del Proyecto de Reconstrucción Resiliente.

No existen jerarquías entre las cuatro características mencionadas, y todas ellas deben estar presentes en su totalidad o en distintos grados al ser más o menos evidentes y dependiendo de la evaluación y el análisis que se haga en el territorio.

Se tendrá en cuenta a los PNIE que pudieren haber perdido su apego colectivo a hábitats o territorios ancestrales que se encuentran en el área de influencia del Proyecto para aplicar de forma correcta todos los mecanismos de consulta que se presentan en el MPPI; por ejemplo, en áreas urbanas. En estos casos, la identificación de PNIE se centrará en las características definidas anteriormente, de diferenciación de la población en general. El proyecto no financiara intervenciones que afecten o impacten a grupos en aislamiento voluntario o no contactados (según determinados en la EAS7).

4 PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS EN EL ECUADOR (PNIE)

El área territorial del Ecuador continental es de 256.370 km². El país cuenta con un total de 40 Áreas Protegidas que componen el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), bajo la regulación del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, abarcando una superficie de 48.077 km², lo que equivale al 18,70% de su área total. De estas áreas protegidas, 15 se superponen con territorios indígenas, representando un significativo 37,50% del conjunto de áreas de conservación nacional (Ministerio Coordinador de Patrimonio, UNICEF, 2013).

14.3. Caracterización de Pueblos y Nacionalidades Indígenas en el Ecuador / Normativa nacional

Según la Constitución de 1998, el Ecuador se reconoce como un Estado pluricultural y multiétnico, y adoptó el título de Estado intercultural y plurinacional en la Constitución de 2008. Estas designaciones subrayan la significancia de celebrar y proteger la rica diversidad cultural y étnica del país. Las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, junto a otros grupos étnicos como los afroecuatorianos y montubios, son pilares de esta perspectiva plurinacional. Actualmente, existen 14 nacionalidades indígenas registradas, y nueve denominaciones de pueblos: cinco del pueblo montubio y cuatro del pueblo afroecuatoriano.

La Constitución de 2008 también respalda varios derechos esenciales para estos grupos, entre ellos el derecho a la consulta previa (Artículo 57), la aceptación de su jurisdicción (Artículo 171) y el fomento de sus lenguas y culturas (Artículo 2). Reconoce, a su vez, la diversidad del Ecuador, por lo que, establecer un marco legal que honre y valore estas singularidades es esencial para promover la equidad y justicia en una sociedad rica en identidad y legado cultural.

En cuanto a su distribución geográfica, el 68,20% de las nacionalidades y pueblos indígenas reside en la Sierra, el 24,06% en la Amazonía, y el 7,56% en la Costa, considerando la totalidad de la población indígena en el territorio nacional.

A continuación, se detalla la ubicación de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas por provincia, con el total de la población auto identificada:

Tabla 1 Cifras sobre Pueblos y Nacionalidades Indígenas

Región	Nacionalidades y Pueblos	Provincias	Población
COSTA	Awá	Carchi, Esmeraldas, Imbabura	5.513
	Chachi	Esmeraldas	10.222
	Epera	Esmeraldas	546
	Tsáchila	Pichincha	2.956
	Manta – Huancavilca	Manabí, Guayas	2.374
AMAZONÍA	A'i Cofán	Sucumbíos	1.485
	Secoya	Sucumbíos	689
	Siona	Sucumbíos	611
	Huaorani	Orellana, Pastaza, Napo	2.416
	Shiwiari	Pastaza	1.198
	Zápara	Pastaza	559
	Achuar	Pastaza, Morona	7.865
	Shuar	Morona, Zamora, Pastaza, Napo, Orellana, Sucumbíos, Guayas, Esmeraldas.	79.709
	Andoa	Pastaza, Napo, Guayas, Pichincha, Imbabura	6.416
SIERRA	Karanki	Imbabura	11.590
	Natabuela	Imbabura	1.862
	Otavalo	Imbabura	56.675
	Kayambi	Pichincha, Imbabura, Napo	33.726
	Pastos	Pichincha, Carchi	1.409
	Kitukara	Pichincha	2.399
	Panzaleo	Cotopaxi	61.026
	Chibuleo	Tungurahua	5.383
	Salasaka	Tungurahua	6.445
	Kichwa de la Sierra	Tungurahua	328.149
	Tomabela	Tungurahua	12.044
	Kisapincha	Tungurahua, Esmeraldas	10.105
	Waranka	Bolívar	16.963
	Puruhá	Chimborazo	136.141
	Kañari	Azuay, Cañar	28.645
	Paltas	Loja	424
Saraguro	Loja, Zamora	17.118	
OTRAS	Otras nacionalidades/Se ignora		165.513
	TOTAL		1.018.176

Fuente: INEC, Censo Nacional, 2010.

Elaborado por: Equipo consultor, 2023.

De acuerdo con la cultura y costumbres del país, el 7,7% de la población se auto identifica como indígena y montubia, y la comunidad afroecuatoriana representa el 4,9%. La auto identificación se desagrega por sexo en la siguiente tabla:

Tabla 2 Cifras de Auto identificación por sexo y pueblo afroecuatoriano y montubio

	Indígenas	Afrodescendientes	Montubios
Hombres	633.231	167.826	668.708
Mujeres	668.656	175.582	636.286
Total, nacional	1.301.887	343.408	1.304.994

Fuente: INEC, VIII Censo de Población y VII de Vivienda, 2022.

Elaborado por: Equipo consultor, 2023.

Las prioridades de los PNIE para su desarrollo se centran en la búsqueda del pleno, equitativo y efectivo reconocimiento de sus derechos a las tierras, territorios, recursos naturales, aire, hielo, océanos y aguas, así como a las montañas y bosques. Además, su desarrollo está intrínsecamente vinculado a la preservación de sus costumbres, sistemas de creencias, valores, idiomas, culturas y conocimientos tradicionales (Ministerio Coordinador de Patrimonio, UNICEF, 2013). Estos reconocimientos deben estar respaldados por mecanismos efectivos para su implementación y respeto.

Las poblaciones indígenas, afroecuatorianas y montubias, a menudo, enfrentan mayores tasas de pobreza, desempleo y acceso limitado a servicios básicos, como educación y salud. Esto se refleja en la brecha socioeconómica en comparación con otros grupos de la sociedad. Otros desafíos que los atraviesan son: la discriminación y racismo, la falta de acceso a la tierra, la falta de participación política y representación, los conflictos sociales por recursos y el desplazamiento.

5 Estándar Ambiental y Social 7: pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales Históricamente desatendidas de África subsahariana

El EAS 7 hace parte del Marco Ambiental y Social para las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión del Banco Mundial. El MTOP asegurará la gestión de las intervenciones del Proyecto en conformidad con el EAS 7:

- El EAS 7 tiene como objetivo contribuir a la reducción de la pobreza y al desarrollo sostenible de los grupos sociales con identidades y aspiraciones diferenciadas a las de los grupos sociales predominantes en las sociedades nacionales y que suelen estar en desventaja dentro de los modelos tradicionales de desarrollo; en medida de mayor vulnerabilidad y marginación económica con respecto a la población en general.
- El EAS 7 se aplicará en el área de las intervenciones, según lo determine la evaluación ambiental y social y teniendo en cuenta que los PNIE presentan vulnerabilidades económicas, sociales y con frecuencia están limitados en su capacidad de defender sus derechos e intereses en sus tierras, los territorios y los recursos naturales y culturales, con restricciones restringidos para participar en los proyectos de desarrollo y beneficiarse de ellos.
- En conformidad con el EAS 7, se promoverá un acceso equitativo a los PNIE a los beneficios de las intervenciones, y planificar los proyectos de manera culturalmente adecuada, para asegurar procesos de consulta acerca del diseño o la ejecución de actividades que podrían afectar sus individuos o/y comunidades.

- Con la aplicación del EAS7 realizará un diagnóstico y análisis adecuado de las características propias para determinar los impactos y riesgos potenciales que tendrá cada intervención en su dinámica social, patrimonio cultural y el territorio que ocupan. Se establecerán procesos consultivos tempranos para el diseño y planificación: primero, para asegurar una intervención informada de forma culturalmente adecuada, y en segunda instancia, para mitigar o compensar los impactos adversos que sean inevitables.

Los procesos consultivos en las intervenciones se considerarán dos instancias: 1) la Consulta significativa, que resulta de la acción de informar y comunicar, de forma culturalmente adecuada, a la población local sobre la ejecución de una intervención y sus impactos, para establecer instancias en las que puedan participar del diseño y ejecución de una manera activa; y, 2) el Consentimiento Libre Previo e Informado (CLPI) que será un proceso consultivo de participación activa, culturalmente adecuado, donde por medio de la información y consulta sobre los impactos adversos de la intervención se establecerá una negociación de buena fe y llegará a acuerdos con la población local para que dichos impactos sean minimizados, mitigados o compensados dependiendo del nivel de afectación. Este proceso se considerará según el tipo de impactos en conformidad con el EAS 7, abordados en capítulos posteriores. La obtención del Consentimiento Libre Previo e Informado (CLPI), determina el elaborar un Plan de Pueblos Indígenas con los acuerdos y actividades establecidos para mitigar, minimizar o compensar los impactos adversos. Así mismo, se tendrá las condiciones específicas para asegurar que la población PNIE, pueda ser beneficiaria del desarrollo.

Como resultado de la aplicación del EAS 7, las intervenciones contarán con: un diagnóstico específico de los grupos identificados en el área de influencia, todos los recursos definidos en los procesos consultivos (correctamente respaldados), un inventario de las consultas y documentación de las consultas, así como la ejecución de un mecanismo de quejas y reclamos durante la implementación de las intervenciones.

6 Convenios internacionales en los cuáles Ecuador es signatario

14.4. Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (2014)

- El Convenio núm. 169 de la OIT tiene como objetivos: el reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y, el derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan en sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera. Ecuador se inscribe en 2014 como parte de los países firmantes del convenio.
- El artículo 13 expresa el respeto de los gobiernos por los territorios y tierras ocupados por los pueblos indígenas.
- El artículo 14 refiere al derecho de propiedad de las tierras que son ocupadas por pueblos indígenas o que tradicionalmente han tenido acceso los pueblos nómadas.
- El artículo 15 establece el uso y beneficio de los recursos naturales establecidos en tierras y territorios de los pueblos indígenas, como un derecho a ser respetado por el Estado. Así como, procesos de consulta en el caso del aprovechamiento estatal de estos recursos.
- El artículo 16 establece que los pueblos indígenas no deberán ser trasladados o desplazados del territorio que ocupan, y que en el caso de que esta situación sea necesaria se deberá realizar un proceso debido de información y consulta para el consentimiento. Así mismo, se establece el derecho a indemnización por desplazamiento en el caso de que no se pueda retornar a los territorios una vez que las condiciones de motivación hayan pasado.

- El artículo 17 refiere al respeto de transmisión de derechos sobre la tierra en territorios indígenas que pueden ser de carácter consuetudinario. Además, se exige un proceso de consulta a los pueblos indígenas en el caso de enajenación de las tierras.

14.5. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas (2007)

- Esta carta tiene el fin de reconocer y establecer lineamientos generales a ser considerados por los países pertenecientes a la ONU hacia los pueblos indígenas en sus territorios nacionales.
- En el artículo 4 se dispone la libertad de los pueblos indígenas para regular sus actividades a la interna desde formas organizativas propias.
- En el artículo 10 se destaca que los pueblos indígenas no serán desplazados en ninguna circunstancia de sus tierras o territorios propios. Además, que no se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.
- En el artículo 25 se recalca el derecho de mantener la relación espiritual con sus territorios y la responsabilidad de asumir las actividades en los mismos; hasta sus generaciones venideras.
- En el artículo 26 se decreta que los pueblos indígenas tienen derecho a la ocupación de las tierras y uso de los recursos que existen en las mismas. Y es deber de los Estados nacionales proveer el sustento jurídico para garantizar el acceso a este derecho.
- En el artículo 28 se señala el derecho a la reparación por medio de una indemnización justa y equitativa por sus tierras. Que, en el caso de otro acuerdo, se realizará con el acceso a otras tierras o territorios de iguales condiciones.
- El artículo 29 señala que es un derecho de los pueblos indígenas mantener la conservación del medio ambiente en sus territorios.

7 Marco Legal Nacional

La normativa regulatoria del MPPI es la siguiente:

14.6. Constitución de la República del Ecuador (2008)

- La República del Ecuador es un Estado constitucional reconocido (entre otras características) como intercultural y plurinacional.
- En los artículos 1, 2 y 6 de este documento se hace acepción al reconocimiento de Pueblos y Nacionalidades Indígenas.
- En el artículo 57 de la Constitución se reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas los derechos que gozan.
- En el artículo 60 se reconoce que los Pueblos y Nacionalidades Indígenas pueden constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura. Se utilizará la **propiedad colectiva** como forma organizativa para preservación de su patrimonio ancestral.
- El artículo 242 manda que las circunscripciones territoriales indígenas serán consideradas regímenes especiales. De la misma manera en el artículo 257 se establece que el ejercicio de las competencias en estos territorios, para sus habitantes, será el mismo que un gobierno autónomo descentralizado.
- El artículo 398 describe que toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad

sometida a consulta. El Estado valorará la opinión de la comunidad según los criterios establecidos en la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

14.7. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010)

- El COOTAD funge como la norma máxima para la organización territorial en el Ecuador. En este código se establecen las competencias, acciones y circunstancias legales que deben cumplir las unidades político-administrativas y los gobiernos locales en cada territorio.
- El artículo 10 reconoce como regímenes especiales⁴ a los territorios de Pueblos y Nacionalidades Indígenas, el pueblo montubio y afroecuatoriano.
- En el artículo 28 se establece que, en los territorios de regímenes especiales de Pueblos y Nacionalidades Indígenas se establecerá un nivel de gobierno específico para el territorio.
- En el artículo 93 se establece que, en los regímenes especiales en el marco del respeto a los derechos colectivos e individuales, se aplicarán de manera particular los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, los usos y costumbres, así como los derechos colectivos de los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas, afroecuatorianas y montubias que los habitan mayoritariamente.
- En el artículo 97 se señala que en caso de que un Pueblo o Nacionalidad no pueda constituir un régimen especial territorial, de la misma manera se respetará los derechos y la propiedad de los colectivos sobre la tierra.
- El artículo 100 señala que los territorios ancestrales de Pueblos y Nacionalidades Indígenas en áreas protegidas deberán tener procesos de planificación y gestión territorial especial.
- En el artículo 101 se establece que los territorios que ocupan los pueblos y nacionalidades denominados **no contactados** pueden ser administrados por los mismos.
- El artículo 103 reconoce que las tierras y territorios comunitarios son de carácter inalienable, inembargable e indivisible y que están exentas del pago de tasas e impuestos.
- El artículo 308 señala que las comunas, comunidades y recintos son formas de organización territorial para pueblos y nacionalidades donde puede existir propiedad colectiva sobre la tierra. Así, estas son consideradas unidades básicas para participación ciudadana.
- En el artículo 325 se establece la consulta pre legislativa para pueblos y nacionalidades cuando haya procesos sobre el territorio que puedan vulnerar sus derechos colectivos y sobre la tierra.

14.8. Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (2016) (modificado 2018)

- La Ley sobre Tierras Rurales y Territorios Ancestrales tiene como objeto normar el uso y acceso a la propiedad de la tierra rural, que deberá cumplir la función social y la función ambiental.
- En el artículo 3 se reconoce como posesión y propiedad ancestral para la tierra o territorio donde una comunidad, comuna, pueblo o nacionalidad de origen ancestral, ha generado históricamente una identidad a partir de la construcción social, cultural y espiritual, desarrollando actividades económicas y sus propias formas de producción en forma actual e ininterrumpida.
- En el artículo 23 se establecen los derechos colectivos sobre territorios ancestrales, subrayando el derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, que consiste en el derecho colectivo a usar, gozar y disponer de ella, a través de la entidad colectiva que representa a los miembros de la comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad y de las decisiones del órgano o

⁴ Según el artículo 72 del COOTAD un **régimen especial** territorial son formas de gobierno y administración del territorio, constituidas por razones de población, étnico culturales o de conservación ambiental. Su conformación tendrá lugar en el marco de la organización político-administrativa del Estado.

instancia de dirección de esta, en conformidad con las normas consuetudinarias, las leyes y las disposiciones constitucionales.

- En el artículo 78 se establece un listado con los derechos colectivos de pueblos y nacionalidades, donde se destaca la conservación de la tierra, la conservación del hábitat y participación del uso, usufructo y administración de los recursos naturales renovables en el territorio, así como la prohibición del desplazamiento de tierras ancestrales.
- En el artículo 81 se establece las reglas generales para aplicación en los territorios de posesión ancestral donde se establece el uso y usufructo de la tierra y sus recursos naturales renovables, la transmisión hereditaria de los derechos, el control social en los territorios, prácticas de derecho propio y consuetudinario para distribución de la tierra y administración de derechos colectivos. Adicional en este artículo se establece que, para la **construcción de infraestructura**, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades deberán ceder al Estado el derecho de uso y usufructo de superficies determinadas de tierra en que se construirá la infraestructura correspondiente. Sin embargo, estas tierras se mantendrán en propiedad comunitaria. Esta cesión será suficiente para que el Estado realice las inversiones necesarias.

14.9. Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010) (modificado en 2011)

- La Ley para la Participación Ciudadana incentiva el conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda por su libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular.
- En el artículo 81 reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, el derecho colectivo a la **consulta previa, libre e informada** sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables.
- En el artículo 82 se establece la consulta ambiental como un mecanismo de información y posterior consulta a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, por parte del Estado, sobre cualquier decisión que pueda afectar al ambiente.

14.10. Ley Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre (2017)

- La Ley del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre establece el régimen jurídico y competencias para el diseño, planificación, ejecución, construcción, mantenimiento, regulación y control de la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios, cuya rectoría está a cargo del ministerio encargado de la competencia de vialidad, sin perjuicio de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados.
- En el artículo 12 establece que una de las condiciones para la planificación de la vialidad es la aprobación, por parte del MTOP, el plan sectorial de infraestructura vial. Y en el caso de que los gobiernos autónomos descentralizados mantengan la competencia sobre la infraestructura vial deberá constar su planificación en los instrumentos de ordenamiento territorial.
- En el artículo 26 se tipifica la ocupación temporal como el uso y goce de los terrenos o predios en áreas que no correspondan al trazado de la vía y a la faja del Derecho de Vía, pero necesarias para el desarrollo de una obra de infraestructura vial, mientras dure su construcción, mantenimiento y explotación. Y establece que cuando la entidad competente requiera la ocupación temporal, determinará el monto de la indemnización a pagar, aplicando los principios de equidad y justo precio.

Al tratarse de una ocupación inmediata, la entidad competente podrá declararla junto con la utilidad pública del bien afectado, para llevarla a ejecución sin necesidad de autorización judicial, ni consignación o pago previos. Tal decisión se notificará al propietario o al posesionario del inmueble, para dar inicio a la fase de negociación directa del precio.

14.11. Acuerdo Interministerial 001, Ministerio del Ambiente (2012)

- Este acuerdo interministerial establece las condiciones de compensación e indemnización por afectaciones socio ambientales a la población que ocupa un territorio.
- El artículo 3 explica que la compensación se reconoce como el género que incluye a la indemnización como especie, mientras la compensación es aplicable a nivel colectivo, la indemnización es de aplicación individual (singular o colectivo) y de carácter pecuniario.

14.12. Acuerdo Ministerial 013, Ministerio del Ambiente (2019)

- Este acuerdo especifica el proceso que debe seguir el proponente de un proyecto para cumplir con el Proceso de Participación Ciudadana en el proceso de regularización ambiental.
- En el artículo SN Uso de lenguas propias se establece la utilización de idiomas, dialectos o lenguas propias de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas para la difusión de información dentro del Proceso de Participación Ciudadana.

Los artículos de los documentos examinados se fundamentan en los derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador (PNIE). Estos derechos abarcan aspectos como la organización, dinámica social y territorial, y deben ser tomados en cuenta por las intervenciones del Proyecto. Destacan los derechos relacionados con:

- a) La autonomía de los PNIE en su organización política interna;
- b) Su autonomía en la administración de comunas, comunidades, tierras y territorios que habitan, comparable a un gobierno local en Ecuador;
- c) Las garantías para ocupar, usar y disfrutar de los territorios que habitan;
- d) Las responsabilidades del Estado ecuatoriano de conservar la cultura y patrimonio de los PNIE y garantizar sus condiciones de vida;
- e) Los procedimientos de consulta previa, libre e informada a realizarse con los PNIE si un Proyecto podría afectar directamente sus territorios.

8 Brechas entre la normativa nacional y los EAS del Banco Mundial

La siguiente Tabla presenta la concordancia o divergencia denominadas "brechas", entre la normativa y el Estándar Ambiental 7 del Banco Mundial, y las acciones a llevar a cabo por el ejecutor MTOP, para asegurar una gestión en conformidad con las EAS 7.

Normas Internacionales (EAS 7)		Legislación Nacional	Análisis y Gestión de Brechas	Ente Responsable
	<p>El EAS 7 establece la necesidad de garantizar que los pueblos indígenas/comunidades locales, presentes en la zona del proyecto o que presenten un <i>apego colectivo</i> a los territorios en la misma sean ampliamente consultados y tengan la oportunidad de participar activamente en el diseño del proyecto y en la determinación de los arreglos para su ejecución.</p>	<p>El artículo 398 de la Constitución de la República del Ecuador describe que toda decisión o autorización estatal que <u><i>pueda afectar al ambiente</i></u> deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado.</p>	<p>El artículo 398 de la Constitución se refiere a la realización de un proceso consultivo a la comunidad cuando exista una afectación ambiental. El EAS 7 especifica que la participación de pueblos indígenas/comunidades se realizará de forma participativa y proporcional al alcance y escala de los posibles riesgos e impactos socioambientales.</p> <p>Gestión de las intervenciones Previo a la ejecución del Proyecto, cuando se identifique PNIE en el área de influencia del proyecto con la evaluación social y ambiental, se realizará los procesos consultivos del diseño y planificación del proyecto, para garantizar las interacciones culturalmente adecuadas y la promoción de los beneficios de desarrollo por la ejecución de las intervenciones.</p>	<p>MTOP DNGSA</p>

	<p>El EAS 7 establece como <i>apego colectivo</i> cuando un pueblo indígena/comunidad, por generaciones, ha tenido una presencia física en las tierras y los territorios tradicionalmente poseídos, usados u ocupados consuetudinariamente por el grupo en cuestión, y lazos económicos con dichas tierras y territorios, incluidas las áreas que tienen un significado especial para el grupo, como los sitios sagrados.</p>	<p>En el artículo 3 de la Ley de Tierras Rurales se reconoce como posesión y propiedad ancestral para la tierra o territorio donde una comunidad, comuna, pueblo o nacionalidad de origen ancestral, de producción en forma actual e ininterrumpida. La declaratoria de utilidad pública se lleva a cabo sin necesidad de autorización judicial, ni consignación o pago previos., cuando se determina ocupación</p>	<p>El apego <i>colectivo</i> a un territorio según el EAS7, observa la consideración de afectaciones a territorios en posición u ocupados consuetudinariamente lo que implica el adecuado acompañamiento en el ciclo de las intervenciones, que no es observado por la norma local.</p> <p>Gestión de las intervenciones Las intervenciones realizarán la evaluación social y ambiental para determinar los impactos de los territorios con titularidad o posesión consuetudinariamente de los PNIE (u otros) y en conformidad con las EAS 7 determinará las acciones de compensación y/o mitigaciones correspondientes.</p>	<p>MTOP DNGSA</p>
	<p>El EAS 7 establece la obtención CLPI cuando el Proyecto: tenga impactos adversos sobre la tierra y sobre los recursos naturales sujetos a propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinarios; cause la reubicación de pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales de tierras y recursos naturales sujetos a propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinarios, o tenga impactos significativos en el patrimonio cultural de los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales que sean relevantes para la identidad o los</p>	<p>En la Ley Orgánica de Participación Ciudadana tipifica las instancias para la realización de un proceso de Consulta Previa, Libre e Informada, cuando:</p> <p>a) (...) se trate de la consulta previa respecto de planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus territorios y tierras, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, (...) a través de sus autoridades legítimas, participarán en los beneficios que esos proyectos reportarán; así mismo recibirán indemnizaciones por los eventuales perjuicios sociales,</p>	<p>El EAS 7 establece instancias específicas para el CLPI cuando un proyecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> impactos adversos a tierra, recursos de propiedad tradicional, consuetudinaria reubicación, o desplazamiento físico Impactos significativos sobre el patrimonio cultural (tangible o intangible) <p>La normativa establece el proceso consultivo, sea consulta previa limitada a proyectos que tengan impactos en el ámbito ambiental.</p> <p>Gestión de las intervenciones En el proceso consultivo el CLPI se realizará en conformidad cuando los riesgos o impactos sociales y ambientales de las</p>	<p>MTOP DNGSA.</p>

	aspectos culturales, ceremoniales o espirituales.	culturales y ambientales que les causen (Artículo 81). B) La consulta Ambiental a la comunidad con toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, para lo cual se informará amplia y oportunamente. El Estado valorará la opinión de la comunidad según los criterios establecidos en la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes.	intervenciones descritas en el EAS7. En este caso, primará la divulgación de información y comunicación de los impactos adversos de una intervención con presencia de PNIE, para asegurar participación informada y culturalmente adecuada.	
--	---	--	---	--

Tabla 3 Resolución de brechas entre normativa nacional y el EAS7 para elaboración del MPPI

Elaborado por: Equipo consultor, 2023

9 TIPOS DE INTERVENCIONES

Conforme a lo establecido en el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Proyecto de Reconstrucción Resiliente de Emergencia, los dos componentes de intervención para su ejecución, realizarán actividades que comprenderán:

Tabla 4 Tabla Comparativa Proyecto BM – Proyecto Interno del MTOP

Componente/Subcomponente PROYECTO RECONSTRUCCIÓN RESILIENTE DE EMERGENCIA	Componente/Actividad PROYECTO ATENCIÓN RESILIENTE ANTE EMERGENCIAS VIALES
Componente 1: Recuperación de infraestructuras e intervenciones de resiliencia.	Componente 1: Recuperación de la conectividad de la Red Vial Estatal ante desastres elegibles e intervenciones de resiliencia.
Subcomponente 1.1. Recuperación de Infraestructuras. Subcomponente 1.2. Intervenciones de Resiliencia. Subcomponente 1.3. Actividades para complementar las Intervenciones de Recuperación y Resiliencia.	→ Actividad 1.1 Intervenciones de recuperación de la conectividad y resiliencia de la Red Vial Estatal.
Subcomponente 1.4. Adquisición del equipamiento del MTOP para respuesta ante emergencias y mantenimiento preventivo.	→ Actividad 1.2 Adquisición de la maquinaria para respuesta ante desastres y mantenimiento.
Componente 2: Gestión de proyectos y fortalecimiento institucional para la resiliencia.	Componente 2: Gestión de proyectos y fortalecimiento institucional para la resiliencia.
Subcomponente 2.1. Sistema de gestión de activos y herramientas de planificación. Subcomponente 2.2. Actividades de desarrollo de capacidad incluyendo la formación, intercambio de conocimientos, directrices y manuales sobre temas relevantes.	→ Actividad 2.1. Actividades de creación de capacidad, incluida la formación, el intercambio de conocimientos, directrices, sistemas y manuales sobre temas relevantes para la resiliencia.
Subcomponente 2.3. Apoyo a la gestión de proyectos.	→ Actividad 2.2. Apoyo a la gestión de proyectos.

Elaborado por: Equipo consultor, 2023.

En consideración a la información presentada, la ejecución de las intervenciones potencialmente tendrá un impacto ambiental y social en los PNIE, sea de carácter adverso o en beneficio. Las intervenciones incluirán actividades como realizar mantenimientos preventivos o reconstruir infraestructuras afectadas por la ocurrencia de desastres naturales y las actividades de atención resiliente ante emergencias viales que conllevan impactos y riesgos que deberán seguir los lineamientos establecidos en este MPPI, durante la planificación, consulta, y ejecución en las distintas fases de las intervenciones.

10 IMPACTOS DE LAS INTERVENCIONES EN LOS PNIE

De acuerdo con lo descrito en el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), en la sección de Evaluación de Riesgos e Impactos Generales del Proyecto de Reconstrucción Resiliente, la evaluación de impactos se ejecutará tempranamente en las intervenciones, por medio de una Evaluación de Impactos Rápida (RIAM). Esta metodología permite realizar un análisis y registro sistemático, de datos cualitativos que pueden expresarse en forma semicuantitativa. Además, la evaluación de impactos se realizará mediante la Guía Rápida para la Evaluación de Impactos y Daños Ambientales de Situaciones de Desastres y la evaluación de Riesgos ejecutada por medio de herramientas de Evaluación Rápida de Riesgos (QRE por sus Siglas en inglés).

Los principales impactos relacionados con la ejecución de una intervención, para los PNIE según el EAS 7 se relacionan con la afectación a las tierras, de propiedad ancestral o uso consuetudinario, y a los recursos naturales, incluidos los recursos marinos y acuáticos, los productos forestales madereros y no madereros, las plantas medicinales, los cotos de caza y recolección y las áreas de pastoreo y cultivos. Las tierras/territorios pueden tener titularidad, posesión u otra categoría de ocupación sin reconocimiento legal, temas que deberán ser analizadas para la determinación de las acciones de mitigación o compensación correspondientes. La ejecución de intervenciones puede resultar en impactos significativos en el patrimonio cultural material o inmaterial de los PNIE que comprendan aspectos culturales tangibles o intangibles, ceremoniales o espirituales.

En seguimiento al MPPI, el MTOP llevará a cabo una Evaluación Social y Ambiental que establecerá los impactos para los PNIE en la ejecución de intervenciones del Proyecto. Los resultados del análisis se informarán, comunicarán y hará partícipe a la población afectada por medio de los procesos consultivos, como formas de consulta y participación bidireccional, que se documentarán de manera amplia. Los impactos a los recursos naturales de territorios ancestrales son considerados impactos mayores, como aquellos de reasentamiento físico, si impactan a PNIE. No se prevé que las actividades, de construcción, prevención, o resiliencia causen estos impactos mayores, y las intervenciones los evitarán primeramente con diseños alternativos. En el caso de ocurrencia de estas afectaciones se aplicará los mecanismos de consulta para lograr el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) y establecer acuerdos con las comunidades para la ejecución de actividades que minimicen, mitiguen o compensen por los impactos. El MTOP documentará y presentará al Banco, un informe conforme con el EAS 7 que incluya todos los respaldos correspondientes al proceso de negociación, los acuerdos durante la ejecución y el seguimiento, y se realizará un Plan de Pueblos Indígenas dónde se especificarán las actividades, acciones, programas o mecanismos establecidos para cumplir con los acuerdos con los PNIE y mitigar los impactos adversos.

Tabla 5 Detalle de impactos adversos y positivos por ejecución de intervenciones

Impacto	Descripción	Beneficio /adverso	Medidas de mitigación
Desinformación	Desinformación sobre impactos y riesgos de la intervención	Adverso	Aplicar los mecanismos de socialización y consulta adecuados para los PNIE
	Procesos de participación limitados y con dificultad de acceso	Adverso	Promover la participación en actividades de socialización, información y consulta, culturalmente adecuados
	Falta de comunicación adecuada y oportuna	Adverso	Difusión de información en lenguas propias y canales adecuados, y

			accesibles, que se ajuste a los requerimientos específicos
Afectación al patrimonio inmaterial	Procesos sin tener en cuenta las prácticas tradicionales de toma de decisiones y liderazgos	Adverso	Realizar la evaluación social y ambiental en un proceso de consulta significativa, temprana
	Excluir prácticas religiosas o espirituales propia	Adverso	Determinar en consulta posibles impactos al patrimonio cultural tangible e intangible.
Afectación al patrimonio material por desplazamiento físico o económico	Afectación temporal, (parcial o total) a las tierras y territorios, de propiedad comunal usos, ocupación consuetudinaria y/o recursos naturales de los PNIE por trabajos del Proyecto en áreas de incidencia directa. Afectación a medios de vida	Adverso	- Realizar la evaluación socioambiental y en proceso de consulta significativa en las áreas de influencia directa e indirecta (AID y AII) de las intervenciones. Considerar diseños alternativos Determinar las medidas para evitar, mitigar o compensar en consulta con los PNIE determinando si es necesario el CLPI.
	Afectación permanente, (total o parcial) a las tierras y territorios, de propiedad comunal usos, ocupación consuetudinaria y/o recursos naturales de los PNIE por adquisición de terrenos o restricción de uso por la intervención del Proyecto. Afectación a medio de vida	Adverso	-Realizar evaluación socio ambiental en consulta en las AID AII - Explorar diseños alternativos -Planificar el proceso de consulta significativa, y de CLPI; - Determinar en el proceso de CLPI las medidas de compensación y asistencia requeridas llegar a acuerdos con población de los PNIE afectada - Ejecución monitoreada y en consulta
Beneficios	Descripción	Positivo	Medidas para asegurar beneficios
<ul style="list-style-type: none"> - Oportunidades laborales en sitio para restauración o mantenimiento de tramos / otros a determinar - Capacitaciones en seguridad vial (riesgos del tráfico) 	Establecer canales de comunicación y consulta culturalmente adecuados.	Beneficio	Llevar a cabo planes de socialización y consulta culturalmente adecuados para -Evaluación socio ambiental, el diseño y las distintas fases de ejecución de cada intervención de forma cultural adecuada.; asegurando documentar y compartir los acuerdos logrados. - Determinar beneficios en consulta
	Participación ampliada de la población de un PNIE.	Beneficio	Realizar consulta significativa y CLPI mediante los medios y

- Otros expresos en el proceso de consulta			mecanismos culturalmente adecuados, con prácticas culturales, e institucionalidades propias
	Tratamiento oportuno de Quejas y Reclamos.	Beneficio	Gestión y funcionamiento del mecanismo de Quejas y Reclamos, culturalmente adecuado.

Elaborado por: Equipo consultor, 2023.

11 PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE PNIE

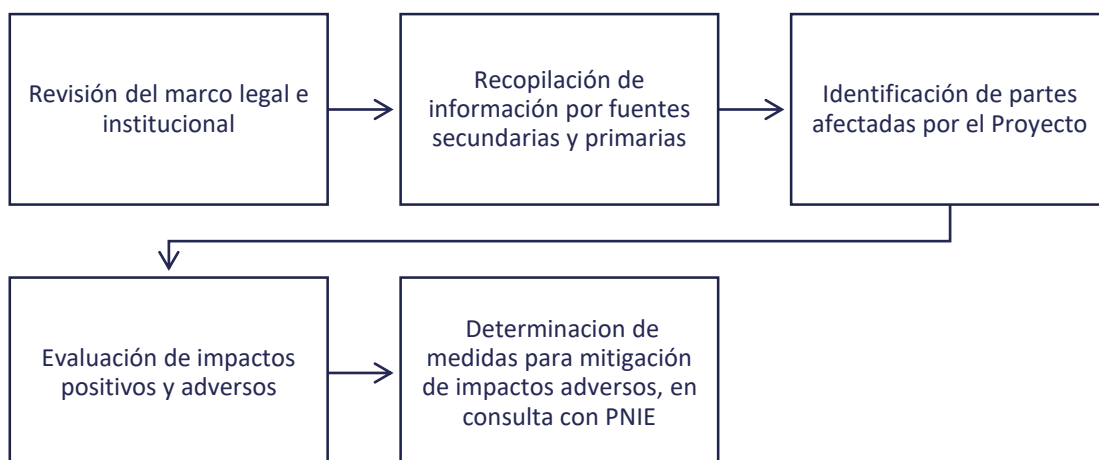
Como requisito para la ejecución de una intervención, se realizará un estudio inicial (screening) sobre las consideraciones establecidas en el EAS 7 para la identificación de la presencia de PNIE en el área de influencia de un Proyecto. Este estudio inicial de debida diligencia se realiza previo a la evaluación social y ambiental. Con esta información preliminar se procederá a determinar que requiere el levantamiento y análisis completo y las afectaciones de las intervenciones en las poblaciones y las consideraciones del PCAS, si hay condiciones de vulnerabilidad.

14.13. Evaluación social y ambiental

En conformidad con el EAS 7, al identificar PNIE en el área de influencia el MTOP se asegurará realizar una Evaluación social y ambiental con el fin de entender las vulnerabilidades específicas relativas de esta población y cómo la intervención puede afectarlos. Para la evaluación se debe considerar los impactos y riesgos con alcance diferenciado en el análisis por enfoque de género e intergeneracional, y considerar las vulnerabilidades.

El MTOP, se asegurará de realizar un proceso consultivo culturalmente adecuado, en el caso de ser necesario, establecer las condiciones para lograr un CLPI con los PNIE que se consideren sus prioridades y preferencias en la determinación de medidas de mitigación para los impactos adversos, a realizarse durante todo el ciclo de una intervención. El proceso de Evaluación Social constará de las siguientes actividades:

Figura 1 Proceso para realizar la Evaluación Social



Elaborado por: Equipo consultor, 2023.

Cada una de las actividades tienen su nivel de detalle y para el cumplimiento efectivo en conformidad con las EAS 7, en este proceso, el MTOP deberá realizar:

1. **Revisión del marco legal e institucional:** confirmar los requerimientos de la normativa y dependiendo del tipo de intervención, determinar las acciones para asegurar la conformidad con la EAS 7
2. **Recopilación de información de fuentes secundarias y primarias:** levantar una línea base a partir de fuentes secundarias (desde los datos oficiales, estudios de caso sobre el territorio o PNIE afectado y otras publicaciones científicas) y primarias, que caractericen los siguientes aspectos del territorio y su población: demografía, cifras socioeconómicas, organización social, acceso a servicios, formas de organización y dinámicas culturales, y políticas propias de cada PNIE, sobre todo si se trata de un territorio en régimen especial. Además, se deberá realizar una descripción de los recursos naturales presentes en el territorio y el uso de los PNIE. La recopilación de información luego servirá para proveer la información de carácter cuantitativo y cualitativo al análisis de los impactos.
3. **Caracterización de la población de un PNIE afectada por la intervención:** realizar una descripción detallada de la organización social y cultural de los PNIE afectados para identificar cuáles son los aspectos más adecuados culturalmente para realizar un proceso de participación y consulta con la población. Los siguientes aspectos serán, confirmados, y documentados:
 - Auto identificación del PNIE
 - Lengua propia, determinación de la nacionalidad y pueblo.
 - Organización sociopolítica tradicional (liderazgos, gobernanza), Procesos de organización y toma de decisiones, representatividad, organizaciones y su legitimidad de representación, periodicidad y delegaciones; formas tradicionales de organización (mayores, ancianos, roles y reconocimiento comunitario).
 - Roles de género en las dinámicas sociales.
 - Aspectos culturales (ritos, creencias y prácticas). Formas patrimoniales de mantenimiento de la memoria colectiva, materiales e inmateriales.
 - Territorialidad, posesión, titularidad, y otras formas de ocupación y/o tenencia.
 - Tipos de viviendas, y provisión de servicios en el área (salud, educación).
 - Actividades de sobrevivencia, generación de ingresos, empleo (tipos).
 - Recursos naturales estratégicos, y críticos usos culturales y de sobrevivencia

El análisis de información secundaria, y recolectada en sitio, determinará las vulnerabilidades de los PNIE afectados y el cómo estas podrían afectar de forma desproporcionada, o determinar dificultades para el acceso a beneficios.

4. **Evaluación de impactos positivos y adversos:** Con la información recopilada y analizada se abordan las vulnerabilidades de los PNIE, los lazos con la tierra, territorio y recursos naturales, oportunidades a beneficios y potenciales impactos de una intervención considerando aspectos como índices de pobreza, exclusión, niveles de educación, limitado acceso a servicios de salud, empleos formales, y descripción de actividades de subsistencia.
5. **Medidas de mitigación para impactos adversos:** La información levantada en la evaluación social y ambiental, con respecto al análisis de impactos, definirá los procesos consultivos a desarrollarse, en consideración de lo que sea culturalmente adecuado. Se establecerá si estos procesos serán realizados por medio de consultas significativas o la ejecución de un proceso de CLPI para conseguir acuerdos con la población local; en este último caso, que se incluyen en un Plan de Pueblos Indígenas.

En cumplimiento del EAS 7, se determinarán las acciones para mitigar los impactos adversos para los PNIE y lograr una ejecución efectiva de la intervención en el territorio. Podrá darse el caso de confirmar el requerimiento de apoyo de especialistas para atender la planificación y otros aspectos del EAS 7, incluyendo la realización de un estudio inicial que delimite el ámbito de aplicación de este MPPI, y las consultas.

11.2. PROCESOS CONSULTIVOS

11.2.1. Consulta Significativa

Según el EAS 7, se requiere un proceso de comunicación e información para promover un diseño efectivo de la intervención y generar apoyo a la intervención, lo que puede reducir el riesgo de demoras o controversias relacionadas con su ejecución. El MTOP determinará el proceso de interacción, información y comunicación incluirá el análisis de las partes interesadas y la planificación conjunta para la divulgación de información y la consulta significativa de manera culturalmente apropiada e inclusiva, tomando en cuenta, también, un enfoque inclusivo del género e intergeneracional.

La consulta observará por una parte la normativa nacional contemplada en la Ley de Participación Ciudadana establece que los procesos participativos derivados en consulta a la ciudadanía son necesarios para promover la información y el apoyo a los proyectos que se van a realizar. Por otra, en conformidad con el EAS 7, y con el PPPI preparado para las intervenciones del Proyecto, el proceso de consulta significativa observará los procesos de toma de decisiones tradicionales y se incorporarán las medidas adicionales para fortalecer estas instituciones de participación y consulta, de ser necesario.

Durante la consulta significativa el MOPT deberá respetar los enfoques culturales y tradicionales respecto al proceso de toma de decisiones, y forma de resolución de posibles discrepancias de los consultados. La figura presenta las consideraciones principales al planificar los procesos de consulta significativa.

Figura 2 Consideraciones principales para el proceso de consulta



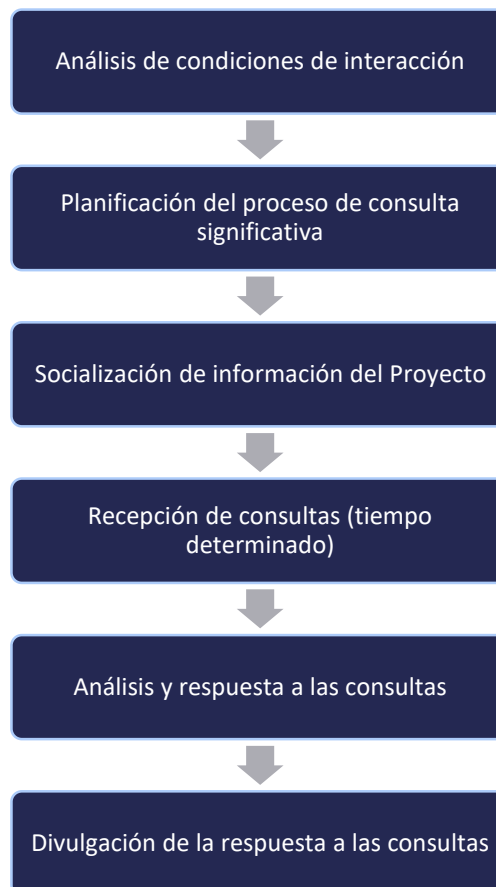
Elaborado por: Equipo consultor, 2023.

La consulta significativa se desarrollará como un proceso bidireccional (participativo entre las partes interesadas) que permitirá lo siguiente:

- Es parte del proceso de planificación porque recopila opiniones iniciales sobre la propuesta del Proyecto y orienta su diseño según las perspectivas de las partes.
- Fomenta las opiniones de las partes interesadas, para el diseño del Proyecto y la participación en la identificación y mitigación de riesgos e impactos ambientales y sociales.
- Se realiza de forma ininterrumpida.
- Se basa en un proceso de comunicación previa y oportuna de información pertinente, transparente, objetiva, significativa y de fácil acceso en un plazo que permite llevar a cabo consultas a las partes interesadas en un formato culturalmente adecuado, en el idioma local pertinente, y que resulta comprensible para las partes interesadas.
- Considera todas las opiniones de las partes y les da respuesta.
- Apoya a la participación de las partes.
- No es objeto de manipulación externa, interferencia, coerción, discriminación ni intimidación.
- Está documentado y divulgado por los contratistas del Proyecto.

En este sentido, el MPPI define el procedimiento para llevar a cabo la consulta significativa culturalmente adecuada de la siguiente manera:

Figura 3 Proceso de Consulta Significativa



Elaborado por: Equipo consultor, 2023.

Con los resultados de la consulta significativa se tendrá la información necesaria para complementar la planificación de la intervención de acuerdo con las perspectivas obtenidas, las expectativas identificadas, las consultas presentadas a la población objetivo de los PNIE. Este proceso presentará los impactos y riesgos de la intervención y las medidas de mitigación o compensación necesarias para reducir los impactos adversos y potenciar los beneficios, en consulta culturalmente adecuada con los afectados. Esto consistirá en considerar las necesidades de lo PNIE para determinar por ejemplo los medios de divulgación de la convocatoria (radio local, invitación personal perifoneo, etc.) consideración de lugar/ fecha y hora sugeridos; asegurar apoyo de traducción cuando necesario; confirmar la necesidad de visitas domiciliarias, grupos focales, para asegurar la participación de mujeres; desarrollo de presentaciones y materiales (en lengua propia, cuando necesario); considerar los tiempos necesarios de deliberaciones de los PNIE, y términos de participación de liderazgos.

11.2.2. El Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)

El CLPI se da en circunstancias en las que la población afectada por la ejecución de las intervenciones evidencie (según la evaluación social realizada) el aumento de las condiciones de vulnerabilidad frente a la pérdida, total o parcial de sus tierras y del acceso a recursos naturales y culturales, o afectaciones a su memoria patrimonial (material o inmaterial). El consentimiento radica en que la población es informada sobre la naturaleza y actividades de las intervenciones y sobre los impactos que potencialmente tendrán en el territorio, y por medio de un proceso consultivo culturalmente adecuado, la población afectada otorga el permiso y accede a la ejecución. El MTOP, se asegurará contar con los servicios de especialistas con experiencia en materia de consulta con PNIE para que apoyen al proceso consultivo del CLPI.

Como objetivo central del CLPI se buscará informar y obtener el consentimiento de los PNIE cuando:

- i. Se tenga impactos adversos sobre la tierra y sobre los recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinarios de un PNIE;
- ii. Exista necesidad de reubicación de un PNIE tierras y recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinarios;
- iii. Existan impactos significativos en el patrimonio cultural de los PNIE que sean relevantes para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida.

Con la aplicación del CLPI se realizará:

- (a) El diseño de la intervención, los mecanismos de ejecución y los resultados esperados en relación con los riesgos e impactos de la intervención en los PNIE.
- (b) Un proceso consultivo que culminará en una negociación de buena fe entre los ejecutores (MTOP, DNGSA) y los PNIE afectados.
- (c) Se documentará con detalle:
 - el proceso mutuamente aceptado para llevar a cabo negociaciones de buena fe que se hayan acordado con los PNIE.
 - el resultado de las negociaciones de buena fe, incluidos tanto los acuerdos alcanzados como los disensos con los PNIE.
- (d) Considerar que para la obtención del CLPI no se requiere unanimidad y puede lograrse incluso cuando haya individuos o grupos que manifiesten explícitamente su desacuerdo.

Para las negociaciones de buena fe se deben establecer las siguientes condiciones:

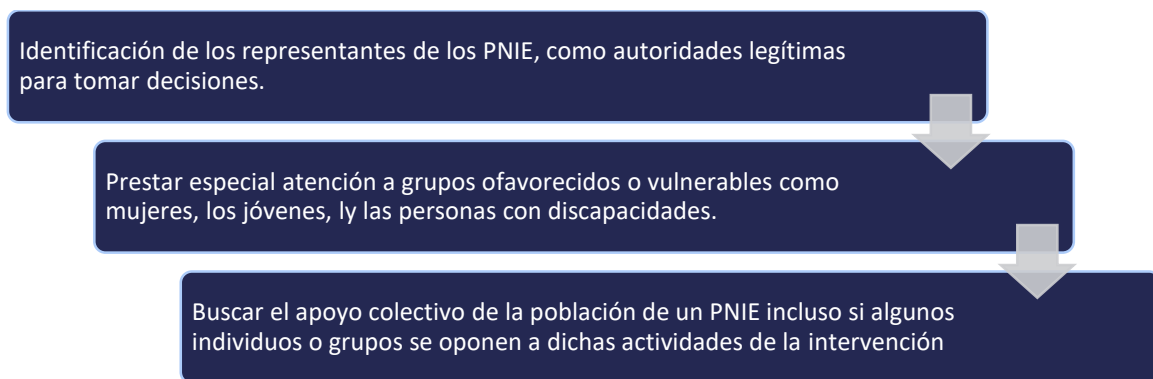
- i. Voluntad de participar en un proceso y disponibilidad para reunirse en momentos y con frecuencias razonables;

- ii. Voluntad de compartir la información necesaria para lograr una negociación debidamente informada;
- iii. Uso de procedimientos mutuamente aceptables para la negociación;
- iv. Disposición para ofrecer el tiempo suficiente durante todo el proceso.

El MTOP comunicará y presentará informes documentales al Banco Mundial, sobre el proceso que se haya acordado para llevar a cabo una negociación de buena fe sobre el CLPI. Cuando haya desacuerdo respecto de cuál es el proceso adecuado de participación, se buscará la participación de especialistas para resolución de controversias o conflictos, cuando necesario

De acuerdo con la realización del proceso consultivo para obtención del CLPI se necesitará

Figura 4 Condiciones del CLPI



Elaborado por: Equipo consultor, 2023.

Cuando el CLPI otorgue el apoyo para la ejecución de las intervenciones en el marco de la intervención se procederá al reajuste de la planificación según los acuerdos alcanzados con los PNIE. En última instancia, después de realizado el proceso de consulta para el CLPI, el MTOP presentará al Banco Mundial para su revisión del proceso y constate el cumplimiento y obtención del consentimiento⁵. Finalmente, una vez realizado y asegurado el CLPI y establecidos los acuerdos entre las partes para la ejecución, se confirman las acciones que fueron incluidas en el Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS), y que se han realizado.

12. PLAN DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LAS INTERVENCIONES

Para la preparación del Plan de Pueblos Indígenas el MTOP deberá asegurar participación y consulta culturalmente adecuada durante todo el proceso para cada una de las intervenciones, esto significa que habrá arreglos determinados para la divulgación y socialización de los PPI, para cada intervención y en consideración a los impactos y riesgos. El Plan de Pueblos Indígenas incorpora los resultados de los análisis socioambientales, así como los que obtengan de la consulta significativa o del CLPI, con las negociaciones de buena fe con los PNIE afectados en cada caso y será un proceso monitoreado por el MTOP.

⁵ En caso de que no se pueda constatar la obtención del CLPI no se procesarán los aspectos del Proyecto pertinentes para los PNIE en el área de influencia del Proyecto. Una vez que se haya tomado la decisión de continuar con el procesamiento del Proyecto, salvo en los aspectos para los cuales no se puede constatar el CLPI, el contratista del Proyecto garantizará que no exista impactos adversos sobre los PNIE.

El Plan de Pueblos Indígenas incorporará los resultados de los procesos previos de consulta culturalmente adecuada, establecerá las medidas de mitigación y compensación de impactos, los costos, medidas de gestión, arreglos para divulgación, calendario e indicadores de seguimiento, monitoreo y evaluación. La versión que incorpora toda esta información se divulgará a la población PNIE afectada en sitio, previo al inicio de la ejecución del Proyecto. (Anexo 1. Contenido del Plan de Pueblos Indígenas).

13. ARREGLOS INSTITUCIONALES

El MTOP deberá asegurar la ejecución de todo lo establecido en el MPPI cuando se haya identificado presencia de un PNIE en el área de influencia directa o indirecta de la intervención. La aplicación del MPPI inicia con la caracterización de impactos, riesgos y medidas de mitigación de impactos adversos, y la aplicación de los procesos consultivos (consulta significativa o CLPI) y sus acuerdos que permitan efectivizar para solventar cualquier divergencia durante la ejecución, de forma oportuna, cuando sea necesario. Para este fin se trabajará en conjunto con otras instituciones, cuando requerido asegurando coordinación interinstitucional de acuerdo a las competencias descritas a continuación, liderará por el MTOP.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP): Promover, dar seguimiento, revisar, evaluar y asegurar la aplicación del MPPI y el Plan de Pueblos Indígenas en todas las intervenciones del Proyecto de Reconstrucción Resiliente de Emergencia a nivel nacional, por medio de:

- a) Coordinación territorial, mediante reuniones estratégicas y revisión de informes de resultados generados conjuntamente con los contratistas sobre la realización de procesos consultivos y la planificación (inicio de la intervención), diseño (proceso consultivo), aplicación (ejecución de la intervención), cumplimiento y resultados (finalización de la intervención) del Plan de Pueblos Indígenas.
- b) Representación del Estado ecuatoriano, encargado de realizar y dar seguimiento a todos los procesos consultivos que implica la ejecución de un proyecto por lo que participará de forma central en los procesos consultivos de consulta significativa y CLPI (en el caso de suscitarse).
- c) Encargado de informar, y reportar todas las acciones realizadas en las intervenciones del Proyecto ante el Banco Mundial.

Dirección Nacional de Gestión Socio Ambiental (DNGSA) del MTOP: La DNGSA encargado de velar por el cumplimiento efectivo del MPPI por lo que generará un sistema de monitoreo continuo, documentación y reporte en seguimiento al MPPI, para asegurar la conformidad y el cumplimiento del EAS 7 y de las normativas nacionales vigentes.

La DNGSA, hará la evaluación de la conformidad de la ejecución MPPI de las distintas actividades y su cumplimiento en la ejecución de los Planes Indígenas en las intervenciones del proyecto, por medio de dos mecanismos:

1. Seguimiento a la gestión a responsables (consultores, especialistas de los equipos de contratistas, proveedores de servicios y otros) de la aplicación del MPPI, y,
2. Revisión de los informes presentados por los contratistas que evidencien el cumplimiento de las acciones establecidas.

DNGSA realizará una revisión exhaustiva de las acciones para la evaluación social y ambiental, el análisis de los impactos sociales y ambientales que tendrán las intervenciones, la coordinación y

supervisión del proceso consultivo efectuado con los PNIE, así como los resultados de la consulta y acciones de participación de los PNIE en el diseño del proyecto. En el caso de existir un CLPI, la DNGSA será el ente encargado de supervisar y monitorear todas las instancias de consulta, negociación y acuerdos con el PNIE, así como la generación del Plan para Pueblos Indígenas y su aplicación durante la ejecución de cada una de las intervenciones del Proyecto.

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE): Establecer los procedimientos para obtención de los permisos ambientales de acuerdo a la naturaleza de las intervenciones del proyecto y acompañar en las acciones necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la normativa legal y ambiental vigente para verificación del cumplimiento del PCAS. Esta acción se realizará mediante informes de control y seguimiento de acuerdo a la normativa ambiental sobre el cumplimiento de Planes de Relaciones Comunitarias.

Ministerio de Cultura y Patrimonio: Coordinar las acciones necesarias para la gestión del patrimonio material e inmaterial de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas en el Proyecto y sus intervenciones. Esta entidad está encargada de revisar y aprobar lo concerniente a los permisos de investigación arqueológicos dentro de las intervenciones del Proyecto para mitigación de impactos, recuperación de vestigios y preservación de la cultura, en casos de hallazgos fortuitos.

Ministerio de Energía y Minas (MEM): Coordinar acciones de intervención interinstitucional cuando el Proyecto y sus intervenciones tengan injerencia sobre los recursos naturales (renovables y no renovables) o sectores estratégicos en la promoción de resiliencia de la infraestructura y la seguridad en carreteras; se establecerán mecanismos de coparticipación para el fortalecimiento de la capacidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) en este contexto. Además, garantizará, según sus competencias, que las actividades en los sectores estratégicos sean social y ambientalmente responsables, cumpliendo con las regulaciones y estándares internacionales y nacionales, y fomenten la seguridad vial en el sector de transporte.

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades: Establecer las acciones necesarias para garantizar el respeto a los derechos de Pueblos y Nacionalidades Indígenas, así como guiar como ente consultivo en los procesos de diagnóstico (Evaluación Social y screening) desde el registro que maneja la secretaría sobre los Pueblos y Nacionalidades Indígenas. Fungirá como último organismo rector y canal para la interacción con los PNIE en el caso de mediación por conflictos.

Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE): Permitir la coordinación con representantes de múltiples nacionalidades y pueblos en Ecuador para abordar sus necesidades específicas, la facilitación del diálogo y su participación activa en el Proyecto cuando se encuentren dentro del área de influencia. Además, será el ente encargado de confirmar y garantizar que las políticas y acciones implementadas sean culturalmente adecuadas y respetuosas de los derechos y la identidad de lo PNIE.

Gobiernos Autónomos Descentralizados: Planificar acciones en conjunto a partir de la ocurrencia de una emergencia que afecte directamente a la infraestructura vial en su competencia. Se debe tener en cuenta que competencias que establecen al MTOP responsable de la red vial estatal, y los GADs para las redes viales locales en cada caso.

Autoridades de los PNIE: Garantizar la participación de las autoridades de las organizaciones legítimas de PNIE que observan o actual con determinadas relaciones territoriales, culturales y ancestrales propias. El MOPT deberá asegurar su identificación y participación en las consultas de las intervenciones del Proyecto, respetando su liderazgo y procesos de toma de decisiones. En los

procesos CLPI, las autoridades de los PNIE serán centrales en la interacción, definiendo los mecanismos adecuados para los procesos de consulta, negociación de buena fe y acuerdos con la participación ampliada de la población de un PNIE. Por último, las autoridades de un PNIE serán los principales veedores del cumplimiento de los Planes Indígenas a desarrollarse, cumplimiento de los acuerdos establecidos y los resultados para minimización, mitigación o compensación por impactos adversos.

Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE): Realizar la identificación y evaluación de riesgos naturales y la coordinación de medidas para abordar desastres naturales y emergencias que puedan afectar a las áreas de influencia de la intervención. Además, garantizar que las intervenciones del Proyecto tomen en cuenta la protección de los PNIE y las comunidades locales tradicionales en situaciones de riesgo y emergencia. Las acciones en conjunto se activarán a partir de la ocurrencia de una emergencia.

Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N): Coordinación de acciones de respuesta y recuperación en caso de desastres naturales que afecten a los PNIE y las comunidades locales tradicionales en las áreas de influencia del Proyecto.

Comités de Operaciones de Emergencia Cantonales (COE-C): Coordinar y ejecutar acciones de respuesta a nivel local en caso de emergencias o desastres naturales. Deben asegurarse que las medidas de protección y respuesta consideren las necesidades y particularidades de los PNIE y comunidades locales tradicionales en sus respectivas jurisdicciones.

Los arreglos interinstitucionales deben ser acordados por el MTOP para establecer parámetros, roles y competencias de cada institución cuando se realicen, acciones conjuntas en la ejecución de las intervenciones del Proyecto. El trabajo interinstitucional liderado por el MTOP asegurará la planificación y diseño consultado con los PNIE. El MTOP, como parte del fortalecimiento de capacidades, se enfocará en asegurar la participación efectiva de los PNIE apoyando las capacitaciones que sean necesarias. En el caso de que se identifique o presenten conflictos durante la gestión, el MTOP elaborarán planes de acción con las actividades y medidas específicas que se incorporarán como complemento del PCAS y se evaluará su cumplimiento de acuerdo con la temporalidad establecida para cada actividad.

14. MECANISMO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS

El MTOP, en todas y cada una de las intervenciones financiadas con fondos del Crédito del Banco Mundial implementará el Mecanismo de Quejas y Reclamos (MAQR) que servirá como un sistema, con las herramientas necesarias para facilitar la atención de los requerimientos de aquellos que sean o se sientan afectados por las intervenciones.

El Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos, (MAQR) permitirá una adecuada y oportuna gestión de quejas, reclamaciones y peticiones requeridas por la ciudadanía, comunidades PNIE y otros partes de interesados durante la preparación y gestión de las intervenciones, así como de los trabajadores. Este mecanismo realizará también la recepción de sugerencias que puedan optimizar la gestión, cuando sea el caso.

El MTOP y las entidades ejecutoras (empresas contratistas, cadena de proveedores de servicios) de las intervenciones asegurarán el cumplimiento del MAQR en todas las intervenciones. El MAQR tendrá fácil acceso resolviendo posibles obstáculos relacionados a la dificultad de accesibilidad tales como idioma, género, condición étnica y otras vulnerabilidades identificadas. EL MAQR asegura una gestión con un procedimiento justo y objetivo y una resolución imparcial y equitativa.

Este MAQR contará con varios canales de recepción de quejas y reclamos gestionadas por las entidades responsables de las intervenciones que incluyen buzones físicos móviles en sitio, correo electrónico, línea telefónica (teléfonos convencional y celular), página web del MTOP y recepción presencial en sitio, campamentos, oficinas del MTOP-Zonal/Distrital, Constructora y Fiscalización de las intervenciones del Proyecto, canales que documentarán las recepciones y estarán bajo la supervisión del MTOP. Cada uno de estos canales de recepción tiene una forma particular de tratamiento y protocolos definidos según las formas de interacción con la ciudadanía, partes interesadas y trabajadores. Todas las intervenciones llevarán un registro de las Quejas y Reclamos, documentando la queja, el procedimiento de la gestión, los tiempos de cumplimiento con relación a los determinados en el mecanismo y detalle de los resultados, información que hará parte de los reportes periódicos que el MTOP presentará al Banco Mundial.

El MAQR será divulgado y socializado durante las consultas, reuniones grupales e individuales y PNIE y en otros eventos de socialización, que aseguren la divulgación de información acerca de todos los canales de recepción y procedimientos para la presentación de sugerencias, inquietudes, quejas. Estas reuniones serán documentadas, y serán parte del informe que se presentará al Banco Mundial. El MTOP elaborará volantes/dípticos/trípticos con la información necesaria y de fácil acceso y legibilidad, poniéndola a disposición de los posibles afectados en lugares visibles para el potencial usuario. Para la difusión del MAQR en los territorios de las intervenciones se elaborarán elementos de comunicación como volantes, cartillas, afiches y banners, junto con estrategias y medios alternativos que sean posible utilizar según la dinámica particular requerida. Todos estos instrumentos de comunicación deben estar en consonancia con lo establecido en el PPPI.

En los eventos de socialización de las intervenciones, el MTOP informará a los asistentes sobre el Servicio de Atención a Reclamos (GRS) que es un medio para que las personas y las comunidades PNIE presenten sus reclamos ante el Banco Mundial si consideran que un proyecto respaldado por la entidad ha tenido o es probable que tenga efectos adversos (a través de correo electrónico o entrega en mano en cualquier oficina del Banco Mundial). Se harán las consideraciones necesarias para asegurar la divulgación en lengua o idioma de los PNEI, afectados o potencialmente afectados.

En el caso de las comunidades étnicas (PNIE) presentes en el área de las intervenciones que hablan en lengua materna, la socialización del MAQR se ajustará con material lingüística y culturalmente adecuado, privilegiando uso de lenguaje incluyente, sencillo, claro y pertinente; se evitará el uso de lenguaje cargado de tecnicismos. Igualmente, se comunicará que se apoyarán con intérpretes o traductores en lenguas nativas, cuando sea necesario.

En lo que respecta a socialización del MAQR, los diferentes niveles y estrategias de comunicación enfatizarán que las mujeres en el ejercicio de sus derechos pueden hacer uso del MAQR, cuando se identifique que a raíz de la intervención se desencadenan situaciones de violencia de género confirmando que mujeres víctimas de violencia pueden recibir atención en salud, denunciar y acceder a medidas de protección y justicia y recibir orientación, asesoría jurídica y asistencia legal, explicando los procedimientos para la presentar la queja, reclamo o denuncia, y el procedimiento que asegura siempre confidencialidad y anonimato, cuando sea necesario, conforme lo determinado en el MPVG del MGAS.

El MAQR además servirá o dará atención a la gestión de quejas y reclamos de trabajadores que se consideren afectados por las empresas constructoras y otros gestores vinculados a las intervenciones como se ha determinado en el PGM del MGAS, garantizando la confidencialidad, privacidad y

anonimato requeridos. La información sobre el MAQR se socializará con los trabajadores y proporcionará la información en seguimiento al PPPI, el PGMO y el MPVG.

En este orden de requerimientos, el MTOP considera en el MAQR dos tipos de atención:

- (i) Para partes interesadas o/ y afectadas.
- (ii) Para los trabajadores de las intervenciones en observancia de los procedimientos de Gestión de Mano de Obra (PGMO) del MGAS

El MAQR enfocará su gestión con la población en las áreas definidas como Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta de las intervenciones. El MAQR permitirá: (i) recepción y respuesta adecuada a la ciudadanía, comunidades y otros grupos/partes interesados y trabajadores; (ii) adecuado cumplimiento de MGAS de las intervenciones; (iii) estandarización de la gestión y respuestas de las quejas y reclamos de partes interesadas y trabajadores; (iii) identificación de posibles cambios requeridos en la gestión de las intervenciones.

El MAQR, además del PGMO, observa el cumplimiento y es consistente con los otros instrumentos preparados, que forman parte del MGAS: el Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI); el Marco de Prevención de Violencia de Género (MPVG); el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI).

14.14. Vías para la recepción de Quejas y Reclamos

Las vías y/o canales a través de los cuales se receptan las quejas, reclamos, inquietudes o consultas que los pobladores asentados en el área de influencia de las intervenciones, usuarios y/o trabajadores podrán utilizar para presentar su caso serán las siguientes:

- Correo centralizado de MTOP para recepción de quejas y reclamos: quejasyreclamos@mtop.gob.ec. Esta dirección de correo será monitoreada por la Unidad de Implementación del Proyecto, y en caso de receptarse quejas por este medio, serán registradas y derivada para que sigan el curso descrito en este mecanismo de quejas y reclamos
- Vía telefónica: se activará una línea telefónica (se confirmará la factibilidad de tener WhatsApp) en la Dirección de Transporte y Obras Públicas de la Distrital en la que se desarrolle cada intervención, en horario de atención de lunes a viernes de 8H00 a 16H00. Esta llamada seguirá un protocolo que incluye: registro de datos y temas en un formulario único diseñado para este objetivo; confirmación al reclamante si se direcciona al Comité, tiempos, y medios para recepción de respuesta en seguimiento a lo determinado por el MAQR.
- Buzones: se instalarán buzones en las oficinas de la fiscalización, en el campamento de la contratista en el sitio donde se desarrolle la intervención. Se distribuirán formularios para los reclamantes trabajadores o partes interesadas o afectadas, asegurando que el sistema del buzón este cerrado, con acceso a los encargados de la gestión exclusivamente.
- Presencial o en sitio: se instalarán en las Oficinas de las Subsecretarías Zonales y Direcciones Distritales del MTOP, en horario de atención de lunes a viernes de 8H00 a 16H00. Estas oficinas contarán con la señalización adecuada que haga visible este espacio, así como una correcta difusión de información de horarios y servicios que prestarán las ventanillas de atención. Se tendrá presente que efectividad en las orientaciones a la ciudadanía dependerán de las sinergias efectivas entre el personal de la ventanilla y los equipos de campo.

Una vez que el MTOP suscriba los contratos de ejecución de las obras, previo al inicio de los trabajos de cada intervención, se conformará un Comité, que será el encargado de la implementación del MAQR, incluyendo recepción, seguimiento y solución de las quejas y reclamos. El Comité estará integrado por las empresas contratistas, fiscalizaciones, las instancias administrativas de los contratos y la Dirección Nacional de Gestión Socio Ambiental (DNGSA) del MTOP.

En todos los casos se distribuirán formularios únicos para los reclamantes sean estos trabajadores y partes afectadas o interesadas y se proveerá el apoyo que requieran los miembros o comunidades de PNIE, el personal del MTOP a cargo de este proceso garantizará la coordinación con el equipo de campo, asegurando tener pleno conocimiento de las intervenciones, obras, términos de ejecución, conclusión y potenciales afectaciones. En todos los casos se proveerá el apoyo para la presentación de las quejas y reclamos en los formularios, y otras solicitudes de información, por ejemplo, en el caso PNIE determinará y proveerá apoyo con traducción, asistencia personal y demás identificados o solicitados por los reclamantes.

Se explicará que en los reclamos se debe consignar lo siguiente:

- identificar el proyecto al que se refiere;
- indicar con claridad los impactos negativos del proyecto;
- identificar a las personas que presentan el reclamo;
- indicar si quien formula el reclamo es el representante de las personas o las comunidades afectadas por el proyecto;
- en caso de que lo formule un representante, incluir el nombre, la firma y los datos de contacto, y acreditar por escrito la facultad del representante para actuar como tal.

14.15. Responsables de la gestión del MAQR

Como parte del MAQR, el MTOP conformará el Comité de Gestión del MAQR, en cada una de las Subsecretarías Zonales de las intervenciones, que incluirán al Técnico Ambiental Zonal, Direcciones de Transporte y Obras Públicas Distritales representados por las instancias administrativas de los contratos de cada una de las intervenciones, Contratistas (Especialistas Ambiental y Social) y Fiscalizaciones (Especialistas Ambiental y Social); y, el Equipo de Implementación del Proyecto-EIP, como se detalla a continuación.

14.15.1. Conformación del comité

El MTOP una vez suscritos los contratos de implementación de las intervenciones, a través del Director Distrital (Administrador del Contrato) de la provincia donde se realice la intervención, mediante disposición escrita (memorándum), designa a los integrantes del Comité encargado de la gestión del MAQR. Este Comité estará integrado por los siguientes actores:

- Subsecretaría Zonales del MTOP (Especialista / delegado Zonal)
- Administrador del contrato (Director Distrital MTOP)
- Supervisor Ambiental DNGSA
- Contratista (Ambiental y Social)
- Fiscalización (Ambiental y Social)

El Comité contará con el apoyo profesional del departamento legal de MTOP.

14.16. Procedimiento del Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos

El procedimiento para gestionar una queja, reclamo y/o sugerencia será socializado/divulgado a todas las partes interesadas de cada una de las intervenciones, durante las siguientes fases:

- Fase de recepción⁶
- Fase de reporte
- Fase de respuesta

14.16.1. Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos (Población afectada o interesada))

14.16.1.1. Fase de Recepción

- El procedimiento inicia con la recepción del caso. El usuario reporta su queja, reclamo y/o sugerencia a través de alguno de los canales establecidos para el efecto, como: correo electrónico, vía telefónica, buzones y/o presencial).
- El responsable de recibir las quejas, reclamos y/o sugerencias es el Especialista / delegado Zonal según corresponda a la ubicación geográfica de las intervenciones. El Especialista presentará el caso al Comité previamente establecido para su consideración.
- El Especialista / delegado Zonal, utilizando el formato establecido en el Anexo 3 (FORMATO DE RECEPCIÓN DE QUEJAS O RECLAMOS), registra la recepción del caso.

14.16.1.2. Fase de Reporte

La Fase de Reporte de las quejas, reclamos y/o sugerencias se gestionará en el Comité en un plazo máximo de quince (15) días.

- Los delegados del Comité, analizan las quejas, reclamos y/o sugerencias y los técnicos en campo realizan las verificaciones necesarias in situ en un plazo de hasta tres (3) días desde la fecha de registro del caso.
- De acuerdo al resultado de la evaluación técnica ambiental y social de las quejas o reclamos, el Comité establecerá las directrices de las acciones a seguir por el contratista y verificaciones de la fiscalización con el fin de resolver la situación, en un plazo máximo de ocho (8) días. Esta evaluación se documenta mediante el uso del formato presentado en el Anexo 4 (FORMATO DE RESPUESTA DE QUEJAS O RECLAMOS). Con base en la naturaleza de las acciones se determinan los plazos de cumplimiento de las acciones que hacen parte de la información del Anexo 4.
- Todos estos procedimientos seguirán protocolos únicos y serán documentados con los formularios que registrarán la información necesaria para cada caso. Todos los casos documentados harán parte de un documento único (Excel) que compile todas las quejas, clasificadas según su categoría. Esta información será compilada y actualizada mensualmente por la Unidad de Implementación del Proyecto, la misma que será monitoreada por la DGNSA.

⁶ El especialista o delegado zonal en la fase de recepción, recibe todas las quejas y reclamos y clasifica según provenga del trabajador o de la población afectada o interesada, para determinar el procedimiento a seguir para su solución.

Para los casos en que se reciban quejas o reclamos referentes a situaciones de Violencia Basada en Género, se aplicarán las directrices establecidas en el Mecanismo de Quejas y Reclamos que constan en el Marco de Prevención de Violencia Basada en Género. En dichos casos, con el fin de salvaguardar la integridad de las personas afectadas, el procedimiento garantizará los siguientes principios: confidencialidad, igualdad y no discriminación, discreción, imparcialidad y no revictimización.

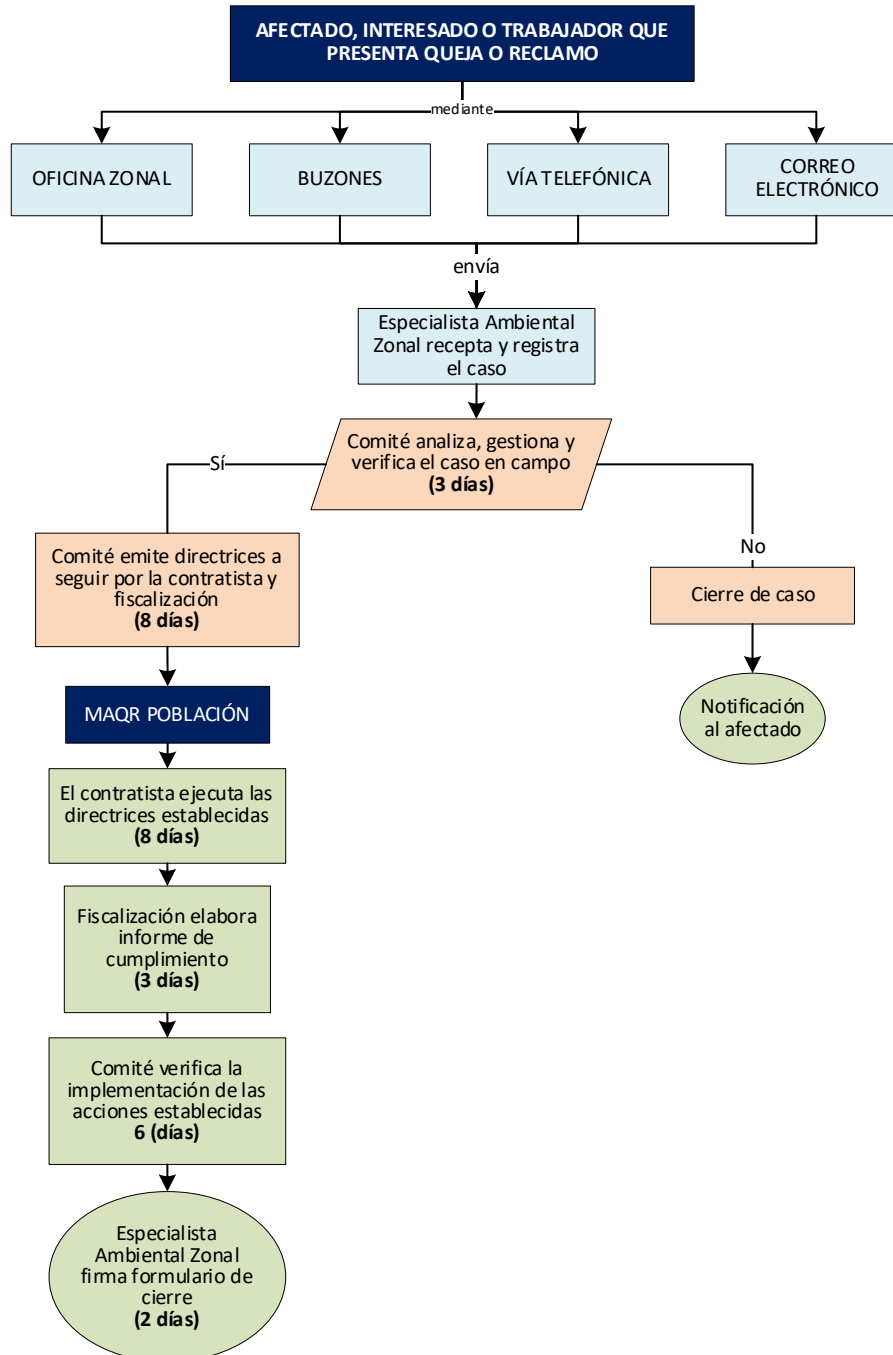
14.16.1.3. Fase de Respuesta

- El contratista ejecuta los protocolos y directrices establecidos para dar atención a las quejas, reclamos y/o sugerencias; generando los medios de verificación de su cumplimiento, mismos que deben ser enviados y confirmados por la fiscalización para su revisión, en un plazo máximo de ocho (8) días.
- La fiscalización, en función de la información remitida por el contratista, elabora el informe de cumplimiento, adjuntando los respectivos medios de verificación. Una vez elaborado el informe, debe enviar el mismo al Comité para su revisión y aprobación, en un plazo máximo de tres (3) días.
- El Especialista / delegado Zonal en coordinación con los técnicos ambientales y sociales de la contratista y la fiscalización, conjuntamente con el Supervisor Ambiental de la DNGSA (MTOPE) verifican en campo la correcta implementación de las acciones planteadas para la solución del caso, en un plazo máximo de seis (6) días.
- Como último paso, el Especialista / delegado Zonal se reúne con el reclamante que presentó el caso para verificar la satisfacción de este y firmar el formato de cierre (ver Anexo 5. FORMATO DE CIERRE DE CASO), con lo cual se da por terminado el MAQR, en un plazo máximo de dos (2) días.

Todas las quejas, reclamos y/o sugerencias que se generen por efecto de cada una de las intervenciones estarán documentadas y registradas. La gestión y atención de los casos presentados durante el período contemplado para la presentación de los reportes al Banco Mundial formarán parte de los informes que están bajo la responsabilidad de la Dirección Nacional de Gestión Socio Ambiental (ver Anexo. 6 FORMATO MATRIZ DE REGISTRO DE CASOS).

14.16.2. **Flujograma del MAQR**

Figura 5 Flujograma del procedimiento del Mecanismo de Atención a Quejas y Reclamos (MAQR)



Elaborado por: Equipo Consultor, 2024.

Fuente: MTOP

14.17. Medios de verificación del MAQR

Durante todo el proceso de intervención se debe llevar un correcto registro de cada uno de los casos y la documentación necesaria de la gestión realizada para dar una solución. Estos medios de verificación tienen como objetivo principal garantizar la transparencia, precisión y seguimiento adecuado de cada caso reportado.

- Memorándum de delegación del comité
- Formularios de recepción (Anexo 3. FORMATO DE RECEPCIÓN DE QUEJAS O RECLAMOS)
- Formulario de respuesta (Anexo 4. FORMATO DE RESPUESTA DE QUEJAS O RECLAMOS)
- Formulario de cierre de caso firmado (Anexo 5. FORMATO DE CIERRE DE CASO)
- Registro de reclamos / quejas (Anexo 6. FORMATO MATRIZ DE REGISTRO DE CASOS)

Se considera como indicador de la implementación del MAQR el siguiente:

$$\frac{\text{Número de reclamos solucionados}}{\text{Número de reclamos receptados}} \times 100\%$$

Los plazos determinados para cada una de estas fases están detallados en el PPPI del proyecto

14.18. Definiciones

- **ACOSO SEXUAL:** cualquier persona que, de forma reiterada, continua o habitual, y por cualquier medio, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con otra persona sin su consentimiento, de modo que pueda alterar el normal desarrollo de su vida cotidiana.
- **AGRESIÓN SEXUAL:** Actividad sexual con otra persona que no da su consentimiento, la cual se constituye como una violación de la integridad corporal y la autonomía sexual, de una manera más amplia que las concepciones más limitadas de "violación sexual", especialmente porque la agresión sexual (a) puede ser cometida por otros medios que no sean la fuerza o la violencia, y (b) no necesariamente implica la penetración.
- **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** director distrital o su delegado.
- **ÁREA DE INFLUENCIA:** Núcleos poblados de la zona de influencia directa del proyecto.
- **BUZÓN:** Caja o receptáculo donde se introducen cartas o documentos.
- **CALIDAD DE SERVICIO:** Excelencia en la atención que se brinda a los usuarios.
- **CLIENTE EXTERNO:** Persona natural o jurídica que se desplaza por el área de intervención.
- **CLIENTE INTERNO:** Persona que tiene un nexo laboral o contractual con la empresa contratista y la fiscalización.
- **CONTRATANTE:** Entidad, del sector público o dependencia de ella que tenga presupuesto descentralizado con capacidad para contratar, que ha suscrito un contrato o convenio con una o varias personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para que ejecuten una obra, preste un servicio, o venda un bien, y que recibe por ello el pago acordado.
- **CONTRATISTA:** Persona Natural o Jurídica, pública o privada o sociedades civiles (asociaciones, consorcios) que ha suscrito un contrato o convenio, obligándose a ejecutar y entregar una obra, prestar un servicio o suministrar un bien, y que recibe por ello la compensación acordada.
- **CONTRATO:** Documento escrito entre el Contratante y el Contratista, en el que, con sujeción a la ley, se establecen las obligaciones y derechos de las partes al ejecutar una obra, prestar un servicio o suministrar un bien, por un precio establecido.

- **DERECHO DE VÍA:** Concepto jurídico que faculta la ocupación, en cualquier tiempo, del terreno necesario para la construcción, conservación, ensanchamiento, mejoramiento o rectificación de caminos. La amplitud del "Derecho de Vía" será determinada por la autoridad competente, en el acuerdo de aprobación del proyecto de la obra, y generalmente se extenderá a cada lado del camino y hacia afuera, una y media veces el ancho de la obra básicamente terminada. Estas medidas se tomarán en los rellenos desde el pie inferior de los taludes; y en los cortes, desde el borde superior de los mismos.
- **DISCRIMINACIÓN:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos –como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la propiedad, el nacimiento o cualquier otra condición social– y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas involucradas con las intervenciones.
- **GÉNERO:** De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a los conceptos sociales de los roles, funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres en un contexto social predeterminado. El género también hace referencia a relaciones sociales, políticas y distributivas.
- **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Es la percepción y manifestación personal del propio género, se refiere a la orientación sexual real o percibida y puede fluir entre lo masculino y femenino.
- **MEJORA CONTINUA:** Progreso constante, hacer mejor las cosas día tras día.
- **PRESTATARIO:** Es el receptor de financiamiento y quien asume los compromisos de cumplimiento de los estándares ambientales y sociales del Marco Ambiental y Social (MAS) para un Proyecto de inversión.
- **QUEJA:** Acción de inconformidad, descontento, disgusto, respecto a una situación, por incumplimiento de disposiciones establecidas.
- **RECLAMO:** Es la expresión de insatisfacción, inconformidad, desagrado o descontento que un usuario pone en conocimiento de la entidad, referida a la prestación de un servicio o la deficiente atención en un servicio prestado.
- **RESPECTO:** Consideración hacia las personas, cortesía.
- **SATISFACCIÓN DE NECESIDADES:** Cumplir con los requerimientos de los usuarios con oportunidad y eficacia.
- **SEXO:** se refiere a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer, a sus características fisiológicas, a la suma de las características biológicas que define el espectro de las personas como mujeres y hombres o a la construcción biológica que se refiere a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas sobre cuya base una persona es clasificada como macho o hembra al nacer.
- **SOLICITUD:** Acción de pedir algo.
- **SOLUCIÓN:** Resolver una duda o dificultad a fin de satisfacer un requerimiento.
- **SUGERENCIAS:** Iniciativas formuladas por los usuarios para mejorar la calidad de los servicios

14.19. Enfoques del MAQR para asegurar el cumplimiento del estándar EAS 10 Participación de Partes Interesadas y Divulgación:

- Se garantiza la accesibilidad y *comprensión universal del mecanismo*. Para lograrlo, se deben llevar a cabo campañas informativas que permitan a todas las partes interesadas conocer cómo acceder al mecanismo, presentar quejas y comprender el proceso de atención. Además, es esencial que el mecanismo aborde las consideraciones de vulnerabilidad como podrían ser género y edad, eliminando posibles barreras de acceso para grupos marginados como mujeres, ancianos, discapacitados y jóvenes, según corresponda.

Enfoque de interculturalidad: en áreas donde las intervenciones involucren a comunidades indígenas con diferentes idiomas, se deberá facilitar el registro de quejas y reclamos en su lengua propia, asegurando la accesibilidad y la adecuación cultural para una comprensión efectiva.

Todo el proceso de resolución de quejas y reclamos con PNIE será documentado y, de ser necesario, se contará con la participación de especialistas.

15. DISPOSICIONES PARA MONITOREO

Los contratistas elaborarán y entregarán informes de forma periódica al MTOP de su gestión en la intervención con PNIE, dependiendo de la duración de una intervención, al culminar cada una de sus fases. Los informes deben tener como contenido mínimo un recuento de las acciones emprendidas durante el período de tiempo transcurrido de la intervención del Proyecto, de acuerdo a la planificación. Los informes elaborados por el equipo / especialista de la contratista, documentarán la ejecución de las acciones acordadas y establecidas en el ciclo de las intervenciones incluyendo los procesos de consulta significativa, acuerdos establecidos a partir del CLPI, las negociaciones de buena fe, y atención a quejas y reclamos. Los informes contendrán los indicadores de gestión que den cuenta de los parámetros del manejo de las relaciones con los PNIE evidenciando aquellas actividades que se ejecutaron de acuerdo a los planes, aquellas que no lo hicieron y posibles conflictos. La estructura para el Informe de Presentación de Resultados, se adjunta en el formato del Anexo 2.

Los indicadores se detallan a continuación:

Tabla 6 Indicadores para evaluar la gestión del proyecto

Indicador	Descripción
Eficacia	Se detallará las acciones de la planificación y los principales logros obtenidos con su implementación, además del cumplimiento de los acuerdos y las principales instancias de participación de las PNIE.
Pertinencia	Se realizará un análisis sobre las acciones establecidas en la planificación y cómo estas han funcionado al momento del acercamiento con el PNIE para cumplir con los objetivos del MPPI y el EAS 7. En esta sección se podrá incluir un balance sobre la atención a quejas y reclamos.
Sostenibilidad	Se realizará un recuento sobre las acciones emprendidas en la planificación y cuáles han tenido una mejor adaptación a las dinámicas propias de los PNIE.
Eficiencia	Se realizará un recuento de los recursos invertidos en la planificación por sobre los logros obtenidos.
Coherencia/ Conformidad	Se analizará la planificación en general y si ésta ha tenido el impacto esperado para cumplir con los objetivos del MPPI y el EAS7

Elaborado por: Equipo consultor, 2023.

Una vez preparado el informe, el contratista remitirá al Equipo de Implementación del Proyecto (EIP) MTOP, encargado de la revisión del documento y evaluación de cumplimiento en la gestión de una intervención. Los informes se presentarán de forma digital y utilizarán datos cuantitativos y cualitativos para visualizar los resultados de las acciones logradas o las que están pendientes de cumplimiento.

De la misma manera, el contratista de la intervención establecerá espacios de trabajo en reuniones talleres u otros al finalizar cada fase de intervenciones para presentar los resultados más relevantes sobre la gestión, aplicación y resultados en cuanto a la interacción y participación con los PNIE y la conformidad o inconformidad con el EAS7

Una vez realizada la evaluación de los informes y realizada la reunión de presentación de resultados, el MTOP se encargará de emitir un informe de evaluación y seguimiento, basado en la planificación y en los resultados revisados, que sintetice el proceso de cumplimiento del MPPI y el EAS 7

Toda la información generada en cuanto a monitoreo y seguimiento deberá ser abierta y podrá ser compartida si se realiza una solicitud formal con los Pies afectados

16. DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACION DE LA GESTIÓN CON PNIE

De acuerdo con lo requerido en el EAS 7, todo el proceso de gestión con PNIEs se planifica y ejecuta de forma culturalmente adecuada y en consideración de los requerimientos y condiciones y dinámicas de los PNIE afectados. Las actividades de difusión, socialización y sensibilización, de la información referente a la intervención deberán asegurar el acceso culturalmente adecuado, continuo, documentado, y oportuno durante todo el ciclo.

EL MTOP y en coordinación con las contratistas asegurará la realización de eventos (encuentros, reuniones amplias en asambleas, grupos focales, trabajos en talleres, visitas domiciliarias, otros) con los PNIE en el área de influencia de la intervención planificadas en consulta una vez determinada la intervención y presencia de población de PNIE, en las AID o AII.

Para divulgar y socializar, sobre la intervención (impactos y beneficios), y definir la planificación, divulgar sobre las instancias de consulta significativa para preparación del Plan Indígena, y su ejecución, y demás procesos de divulgación se observará lo siguiente:

- Elaboración de las convocatorias del ciclo de la intervención, con contenido claro, asegurando su difusión a población de los PNIE en los medios pertinentes y canales culturalmente adecuados (radios locales, megáfonos etc., con invitación personal oral y escrita)
- Presentación de un orden del día con la intervención de las personas en posición de liderazgo de los PNIE para que compartan su versión de los pasos previos a la planificación (consulta y CLPI, acuerdos institucionales y actividades principales dentro del Plan).
- Entrega de material informativo adecuado culturalmente a las condiciones del PNIE con el uso de lenguas propias, para que la población pueda tener un respaldo escrito de lo que se está presentando.
- Realización de exposiciones claras, sucintas con el apoyo de materiales, que sean de fácil legibilidad, comuniquen de forma pedagógica, evitando abordaje centrado en “tecnicismo”.
- Consideración de espacios para comentarios y resolución de consultas sobre la intervención y la planificación presentada, así como las medidas de mitigación, compensación y beneficios del proyecto para el territorio.

- Asegurar la participación inclusiva de las mujeres, realizando una moderación que permita en la toma de decisiones el escuchar su opinión, y considerar sus comentarios y recomendaciones
- Contribuir cuando necesario con transporte, refrigerio para el desplazamiento de los participantes, cuando necesario.
- Apoyo al uso de lenguas propias en los eventos de divulgación de información y proporcionar traducción, cuando necesario
- Coordinación previa y continua con los liderizas de los PNIE.
- Consideración de los tiempos, lugares y horarios sugeridos por los representantes de PNIE afectados.
- Documentación de todos los eventos en resúmenes o actas, que ilustren los temas tratados y los acuerdos.

Los resultados de la divulgación del Plan de Pueblos Indígenas de PNIE estarán contenidos en los informes de seguimiento preparados por los ejecutores de intervenciones para evidenciar la realización de estos eventos con la comunidad y mostrar el nivel de injerencia participativa en los territorios.

17. BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional de la República del Ecuador (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización*.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador (2010). (modificado 2011). *Ley Orgánica de Participación Ciudadana*.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador (2016). (modificado 2018). *Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales*.
- Banco Mundial (2018). *EAS 7: Pueblos Indígenas/ Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas de África Subsahariana*.
- Banco Mundial (2018). *EAS 10: Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información*.
- Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (2012). *Acuerdo Interministerial 001*.
- Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (2019). *Acuerdo Ministerial 013*.
- NNUU (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas*.
- Organización Internacional del Trabajo (2014). *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales*.

18. ANEXOS

Anexo 1. Estructura del Plan de Pueblos indígenas afectados por el proyecto

Se presenta a continuación la estructura propuesta de contenidos mínimos que debe tener el Plan para los Pueblos y Nacionalidades Indígenas en el Ecuador afectados por del Proyecto.

1. Aspectos generales
 - a. Introducción
 - b. Antecedentes
 - c. Objetivos
 - d. Metas
 - e. Justificación
 - f. Metodología participativa
 - g. Alcance y presupuesto
 - h. Ámbito de aplicación
 - i. Marco legal aplicable
2. Descripción del proyecto
 - a. Fases a implementarse
 - b. Áreas de influencia y zonas sensibles
 - c. Análisis de los impactos del proyecto en el territorio de los PNIE
3. Principales resultados
 - a. Resultados de los instrumentos de diagnóstico
 - i. Resultados de la evaluación social
 - ii. Resultados del estudio inicial (screening)
 - iii. Análisis de conflictividad frente al proyecto
 - b. Resultados del proceso consultivo, CPLI y negociación de buena fe
 - i. Formas de participación de los PNIE en el diseño y planificación
 - ii. Principales resultados de la planificación
 - iii. Estrategia para cumplimiento de los acuerdos con los PNIE
 - c. Acuerdos institucionales en las mesas de trabajo
 - i. Formas de participación de los PNIE en el diseño y planificación
 - ii. Principales resultados del fortalecimiento a las capacidades (de existir)
 - iii. Estrategias para cumplimiento de los acuerdos entre las instituciones
 - d. Resultados de la divulgación del programa o subproyecto
4. Actividades del Plan de Integración
 - a. Actividades para preservar el patrimonio material
 - b. Actividades para preservar el patrimonio inmaterial
 - c. Actividades para el cuidado de los recursos naturales
 - d. Actividades para la participación activa de la población local
 - e. Actividades para potenciar los beneficios del proyecto
5. Ámbitos de cumplimiento
 - a. Plan de acción para solventar los conflictos existentes
 - b. Conclusiones
 - c. Recomendaciones

Anexo 2. Estructura para el Informe de presentación de resultados

Se presenta la siguiente estructura para el informe de resultados con los contenidos mínimos:

1. Aspectos generales
 - a. Antecedentes
 - b. Objetivos
 - c. Justificación
 - d. Alcance
 - e. Contexto de la planificación
2. Principales resultados de la ejecución del Plan de Integración
 - a. Resultados principales
 - b. Limitaciones
 - c. Actividades ejecutadas y actividades no realizadas
 - d. Procesos de renegociación y consulta (en caso de existir)
 - e. Resultados de la participación activa de los PNIE
3. Análisis de la gestión
 - a. Evaluación general del cumplimiento del Plan de Integración
 - b. Evaluación mediante indicadores de gestión
 - c. Evaluación de conflictos existentes con respecto a la ejecución del programa o subproyecto
4. Ámbitos de cumplimiento
 - a. Lecciones aprendidas
 - b. Plan de acción para solventar los conflictos existentes
 - c. Conclusiones
 - d. Recomendaciones

Anexo 3 Formato de recepción del caso

FORMATO DE RECEPCIÓN N°			
Indicar Nombre de la Unidad Ejecutora:			
Indicar Nombre del Proyecto:			
REGISTRO DE LA QUEJA O RECLAMO			
Fecha y hora de recepción			
Lugar de registro			
Persona que registra	Nombre		
	Cargo		
Medio de recepción	a) Verbal		
	b) Telefónico		
	c) Escrito	Carta (Número de registro)	
		Correo electrónico	
	d) Oficina Atención Permanente		
e) [Indicar otros medios]			
I. DATOS DE PERSONALES			
¿La persona desea identificarse?		Si	No
Nombre y apellidos			
Domicilio	Distrito		
Teléfono	Correo electrónico		
II. INFORMACIÓN SOBRE EL CASO			
2.1 Tipo de caso			
a. Reclamo		c. Consulta	
b. Queja		d. Otro	
2.2 Tema del caso	2.3 Detalle de la queja o reclamo		
a. [Indicar tema. Por ejemplo: "Aspectos ambientales del Proyecto"]			
b. [Indicar tema]			
2.4. Pedido respecto a la queja o reclamo			
2.5 Documentación entregada por el titular (informes, fotografías, entre otros)			
III. OBSERVACIONES ADICIONALES			
Nombre del responsable de atención		Nombre del titular que presentó la queja o reclamo	
Cargo	Firma	Cargo	Firma
La información contenida en el presente formato ha sido brindada voluntariamente y autorizada por el titular que presenta la solicitud. La institución garantiza la confidencialidad de la información registrada y su uso para los fines correspondientes.			
Nota: La copia de este formato se entrega a la persona que presentó la queja o reclamo.			

Anexo 4 Formato de respuesta del caso

FORMATO DE RESPUESTA A LA QUEJA O RECLAMO N°			
Indicar Nombre de la Unidad Ejecutora:			
Indicar Nombre del Proyecto:			
Fecha de respuesta:			
I. DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos			
Domicilio		Distrito	
II. RESPUESTA A LA QUEJA O RECLAMO PRESENTADO			
<p style="text-align: center;"><u>SITUACIÓN 1 - ACEPTADO:</u></p> <p>Le informamos que su reclamo ha sido ACEPTADO, considerando que (explicar las razones de la respuesta).</p> <p>Por ello, con la finalidad de brindar atención a lo presentado, [indicar nombre de la Unidad Ejecutora] realizará las siguientes acciones (<i>indicar las acciones</i>):</p> <p style="text-align: center;"><u>SITUACIÓN 2 – DENEGADO:</u></p> <p>Le informamos que, considerando (explicar las razones/sustento de la respuesta), su reclamo ha sido DENEGADO.</p>			
Nombre del responsable de atención		Nombre del titular que presentó la queja o reclamo	
Cargo		Cargo	
Firma		Firma	

Anexo 5 Formato de cierre del caso

FORMATO DE CIERRE DEL CASO N°			
Indicar Nombre de la Unidad Ejecutora:			
Indicar Nombre del Proyecto:			
Fecha de entrega:			
I. DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos			
Domicilio		Distrito	
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CASO			
IV. RESUMEN DE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS			
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
Nombre del responsable de atención		Nombre del titular que presentó la queja o reclamo	
Cargo		Cargo	
Firma		Firma	

Anexo 6 Formato matriz de registro de casos

N° Caso	Información del titular						Información de la queja o reclamo		Derivación			Cierre de caso			
	Fecha de registro	Nombre	Teléfono	Correo electrónico	Dirección	Anónimo	Tema	Pedido	Área de derivación	Fecha de derivación	Fecha de respuesta del área	Emisión de respuesta titular	Fecha de cierre	Días de atención	Monto ejecutado para la atención
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															